

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

“U.E.B”

Guaranda



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

TITULO:

“LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA FASE DE PRE- LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA A FAVOR DE LOS INTERNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA, OCASIONAN EFECTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2012”.

AUTOR:

CRISTHIAN ALEXANDER ARGUELLO SALTOS

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MARCELO DEL SALTO

GUARANDA- ECUADOR

DECLARACION AUTORIA DEL PROYECTO DE TESIS

Yo Cristhian Alexander Arguello Saltos, con cedula de ciudadanía N° 020156439-0, declaro que todos los resultados obtenidos en la presente investigación son originales, auténticos y personales, salvo aquellos tomados de libros, códigos y doctrina consultada basándose en una investigación veraz y oportuna con detalles que hemos llegado a notar en la investigación, en tal virtud expreso que el contenido, las conclusiones y todos los efectos legales, por lo que el resultado del trabajo propuesto y la investigación son de completa responsabilidad del autor.

ATENTAMENTE

f) _____
EGDO. CRISTHIAN ARGUELLO SALTOS

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico primeramente a todas las personas privadas de su libertad y que están atravesando por estas incidencias en el modelo de justicia penitenciaria, exigiendo las atenciones y derechos necesarios exigidos en la constitución.

Quiero dejar plasmado en el presente trabajo investigativo, todo mi esfuerzo y perseverancia para con ello poder continuar por el camino del éxito y de los sueños cumplidos.

Con mucho amor y respeto dedico este trabajo a mis queridos padres que con su esfuerzo, apoyo y confianza en mí, supieron guiarme en el camino del bien, encaminando mi vida para poder cumplir con la meta propuesta y seguir cosechando más logros en un futuro.

También dejo plasmado mi dedicatoria a mis hijos que con su cariño y amor supieron darme fuerzas para seguir adelante y cumplir mis metas y objetivos propuestos.

CRISTHIAN

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a la Universidad Estatal de Bolívar, quien me supo dar la oportunidad de seguirme educando y llegar a cumplir con mi meta, gracias al esfuerzo, sacrificio y perseverancia con la que cada día encaminaba mi vida por el sendero del conocimiento y de la ilustración académica.

También agradezco a mis compañeros ya que son una parte muy esencial en los momentos en los cuales con todo nuestro sacrificio hemos llegado a cumplir con sacrificio y satisfacción la meta propuesta al iniciar este camino de conocimiento.

De manera especial dejo en constancia mi profundo agradecimiento al Dr. Marcelo del Salto, distinguido docente de la Universidad Estatal de Bolívar y Director de la presente Tesis, quien con su versada capacidad y sabiduría supo llenar mi vacíos de conocimiento en sacos llenos de ilustración, perseverancia y sabiduría, para seguir adelante con este trabajo investigativo y poder culminar lo propuesto.

CRISTHIAN

CERTIFICACION DEL ASESOR DE TESIS

Dr. MARCELO DEL SALTO, en mi calidad de asesor de tesis, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, CERTIFICO: Que el egresado CRISTHIAN ALEXANDER ARGUELLO SALTOS, ha culminado con su trabajo de tesis cuyo tema: “ LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA FASE DE PRE-LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA A FAVOR DE LOS INTERNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA, OCACIONAN EFECTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2012”, por eso certifico, que el mismo observa las orientaciones metodológicas de la investigación científica, cumpliendo así con las disposiciones emitidas por la Universidad Estatal de Bolivar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente

Dr. MARCELO DEL SALTO
DIRECTOR DE TESIS

RESUMEN

Podemos comenzar analizando las incertidumbres de la verdadera forma en la que se debe actuar al implementar proyectos carcelarios, podríamos decir que sería factible analizar desde un punto de vista más humano las condiciones tanto físicas como psicológicas en las que se encuentran aquellos internos privados de su libertad para intentar dar un giro de 180° y así mejorar los beneficios penitenciarios.

Muchos estudios llevados a cabo demuestran que la reincidencia de las personas que han cometido alguna clase de delitos graves y han sido condenadas a penas alternativas como libertad vigilada, reclusión nocturna o de fines de semana, trabajos en beneficio de la comunidad, es menor que la de quienes han sido condenados a penas de prisión, las penas alternativas, además de ser más eficaces reducen costos, es así que se empezó a normar etapas progresivas de observación, tratamiento y rehabilitación de los internos, que en un principio busco promover el trabajo dentro de la prisión, todas estas instituciones jurídicas se forjaron en nuestro ordenamiento como parte de las normas de ejecución de sentencias condenatorias, en evidente apego a la socialización.

Podríamos tomar en cuenta que la libertad es lo más preciado que se le puede quitar al ser humano, ya que cuando tomamos a una persona y la ponemos en rehabilitación por el delito que cometió está obligado a pagar la condena por sus actos realizados, pero no por el simple hecho que la persona este privada de su libertad se le podría negar sus derechos ya que como ser humano por el simple hecho de nacer ya adquiere todos los derechos que le corresponde y por ende nunca se le quitaran o alteraran.

El principio básico constitucional de la igualdad de todos ante la ley, todos los presos deben tener acceso a todos los beneficios penitenciarios, aquellos beneficios, a nuestro criterio, no deben considerarse como algún premio, sino que son derechos que por obligación les corresponde a todos los que se encuentran privados de su libertad.

INDICE

Portada _____	I
Declaración Autoría Proyecto de Tesis _____	II
Dedicatoria _____	III
Agradecimiento _____	IV
Certificación del asesor de Tesis _____	V
Resumen _____	VI
Índice _____	VII

INTRODUCCION _____	1
--------------------	---

Problema _____	2
Justificación _____	3
Posibles causas y efectos _____	4
Objetivos _____	5
Campo _____	6
Hipótesis _____	7
Operalización de las variables _____	8
Diseño Metodológico _____	9

MARCO TEORICO

CAPITULO I

- 1.1 SISTEMA PENITENCIARIO.
- 1.2 REFORMAS PENITENCIARIAS EN EL ECUADOR.
- 1.3 REALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PAIS.
- 1.4 CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.
- 1.5 ANALICIS PERSONAL PENITENCIARIO.**

CAPITULO II

- 2.1 DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY.
- 2.2 FINALIDADES DEL CODIGO DE EJECUCION DE PENAS Y REHABILITACION SOCIAL.
- 2.3 ANALICIS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.
- 2.4 ANALICIS BENEFICIOS PENITENCIARIO

CAPITULO III

3.1 ANALISIS DE LA CRUEL REALIDAD QUE EXISTE EN EL MODELO DE REHABILITACION A LAS PERSONAS EN LAS PRISIONES, ÉXITO O FRACASO.

3.2 TRATAMIENTO PSICOLOGICO DE LOS INTERNOS

3.3 CRITICAS AL MODELO DE REINTEGRACION SOCIAL

3.4 CAMBIO DE LA CONDUCTA EN LOS CENTROS DE REHABILITACION.

CAPITULO IV

OBSERVACION Y APRECIACION DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

CAPITULO V

PROPUESTA JURIDICA

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

**“LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA
OBTENER LA FASE DE PRE LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA A
FAVOR DE LOS INTERNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA,
OCASIONAN EFECTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL
CENTRO DE REHABILITACION DE LA CIUDAD DE GUARANDA
DURANTE EL AÑO 2012”**

INTRODUCCION

Dentro del marco social y político basándose en la existencia de la prisión como un mecanismo de defensa social, el centro de rehabilitación es un organismo o institución de derecho público al cual el gobierno ecuatoriano ha dado la preciada tarea de rehabilitar a todas las personas que infringen las leyes y cometen delitos graves.

Esta forma de hacer pagar la pena por los delitos cometidos nació como institución que entiende que la finalidad era castigar a los delincuentes privándoles de su libertad, pero sin embargo esta forma de rehabilitación a ido cambiando con el pasar del tiempo, ya que existen innumerables falencias en lo que se trata al mejoramiento del nivel gradual de rehabilitación, tanto que no llega a ser una forma adecuada de mejorar el comportamiento y con esto poder llegar a rehabilitar, sino que va degradando en algunos casos a las personas ya que con el encierro estamos cortando desde ahí con una innumerable situación de base primordial del ser humano, por lo tanto deberían mejorar el sistema de rehabilitación y las formas de castigo dando ventaja a que exista una rehabilitación psicológica insertándoles poco a poco a la sociedad.

Es verdad que nuestro sistema de rehabilitación está envuelto en una crisis institucional debido a factores internos como la sobrepoblación, alimentación, vivienda, mafias organizadas en los centros, etc., por lo que debemos poner hincapié en una futura solución y readecuación de todas las instituciones de rehabilitación y poniendo excelencia en la estructura para con ello mejorar por el bien de las personas que necesitan una urgente y capaz rehabilitación.

PROBLEMA

¿Por qué existe una falta de aplicación de los procedimientos para los beneficios de la fase de pre-libertad y libertad controlada, en favor de los internos con sentencia ejecutoriada del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda durante el año 2012?

El sistema penitenciario no tiene como finalidad la venganza hacia las personas, sino que es un alto a las personas que quieren cometer toda clase de delitos y con esto sale a notar que necesitan mejorar su comportamiento a través de una rehabilitación gradual, eficaz, educativa y de mejoramiento hacia con la sociedad.

En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 202, dice; el sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar el centro de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley. El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la función ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República, designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognitivas y psicológicas. El Art. 51, de la sección octava, sobre las personas privadas de la libertad en su numeral 5 dice: “La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas”.

En lo que se refiere al Sistema de Rehabilitación Social de Guaranda, se observa que le hace falta infraestructura adecuada, material didáctico y un sistema educativo que ayude a mejorar su autoestima y con ello mejorar el nivel personal de cada individuo.

JUSTIFICACION

Este trabajo tiene como propósito hacer conocer a la sociedad, autoridades, administradores y servidores de los Centros de rehabilitación, la inconsistencia de la realidad con la que se vive en los centros carcelarios, ya que tenemos que tomar en cuenta el nivel de resocialización en los centros de rehabilitación.

La sociedad por el simple hecho de pedir seguridad contra la delincuencia, exigiendo al estado cárceles, policías y leyes más severas, podemos decir que no es la mejor solución ya que al incrementar las cárceles estamos dando cabida a la mendicidad que en algunos casos prefieren estar encerrados adentro de los centro de rehabilitación que morirse de hambre en las calles, por lo que optan por delinquir haciendo de las cárceles un hogar a pesar de las fallas administrativa y técnicas de dichos centro de rehabilitación.

Por otro lado cabe decir que la teoría jurídica según diversos estudios psicológicos criminalísticas nos hace notar que no hay conductas incorregibles, sino un nivel muy bajo de estructuras para una mejor rehabilitación de las personas privadas de la libertad, ya que con un adecuado seguimiento de todas las formas más acertadas para aumentar el nivel de rehabilitación en los centros poniéndose un marco de excelencia y llegar a un liderazgo a nivel de todos los aspectos tanto psicológicos como en mejoramiento del autoestima realizando y optando con estructuras de educación y reinserción hacia la sociedad empleando formas de empleo.

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA

- La sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación.
- La falta de información y el desconocimiento de la ley y pésima aplicación de la misma.
- La persona privada de su libertad tiene derecho a que resuelvan su caso con celeridad, porque los tramites nunca se cumplen en el plazo según la ley, por lo que se debería actuar con mayor agilidad porque la libertad es el derecho más preciado del ser humano.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- ✓ Establecer si existe una nefasta aplicación en los procedimientos para obtener la fase de pre-libertad y libertad controlada en favor de los internos con sentencia ejecutoriada del centro de rehabilitación en la ciudad de Guaranda durante el año 2012?
- ✓

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Escudriñar cuantos detenidos con sentencia ejecutoriada existen en el centro de rehabilitación de Guaranda.
- ✓ Establecer el número de detenidos que se encuentran haciendo uso de los derechos de pre libertad y libertad controlada.
- ✓ Examinar si existe falencias administrativas para conceder la pre libertad y la libertad controlada.
- ✓ Profundizar haciendo un análisis de la veracidad de los hechos que ocurren dentro del centro de rehabilitación.

CAMPO

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

JURISPRUDENCIA PENAL

CODIGO DE EJECUCION DE PENAS

HIPOTESIS

Incompetencia administrativa en el Centro de Rehabilitación para conceder los derechos de pre libertad y libertad controlada a favor de los internos, para los cuales es indispensable adquirir estos beneficios a los cuales la ley se las concede.

OPERALIZACION DE LAS VARIABLES

INDEPENDIENTES	DEFINICION	CATEGORIA	INDICADORES	INSTRUMENTO REACTIVO
FALENCIA ADMINISTRATIVA	Falta de atención y privación de importancia al asunto	Servidores, funcionarios y administrativos del centro de rehabilitación	Falta de aceleración en los tramites que requiere cada interno	ENCUESTA
DEPENDIENTES	DEFINICION	CATEGORIAS	INDICADORES	INSTRUMENTO REACTIVO
	Es una fase de rehabilitación	Aquellos internos que requieren de	Por su buen comportamiento y actitud de	

OTORGAR PRE-LIBERTAD A LOS INTERNOS	para los reos desarrollen sus actividades fuera de la cárcel	este derecho o beneficio	mejoramiento ante la sociedad	ENTREVISTA
--	--	--------------------------	-------------------------------	------------

DISEÑO METODOLOGICO

Tipo de investigación.

La presente investigación fue documental y de campo, esta investigación se la realizo en los juzgados de lo penal de bolívar, centro de rehabilitación de Guaranda, lugares donde se ha tramitado los diferentes procesos de los internos, dando una característica de investigación profunda para poder perseverar en el objetivo de mejoramiento.

METODOS

METODOS DE INVESTIGACION

En esta investigación nos enfocaremos en los siguientes métodos con los cuales vamos a realizar el presente trabajo investigativo.

METODO INDUCTIVO.- Es aquel que obtienen conclusiones generales y que va de lo particular a lo general.

METODO DEDUCTIVO.- Considera que la conclusión se halla implícita dentro de las premisas, esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia de las premisas para llegar a la verdad.

METODO ANALITICO.- Este método se basa en la experimentación y la lógica empírica, que junto a la observación de fenómenos y su análisis es el más utilizado.

METODO TRANSVERSAL.- Es un estudio observacional y descriptivo.

TECNICAS DE INVESTIGACION.

TECNICA BASICA.- Su propósito es aportar nuevas teorías y se trabaja regularmente en laboratorios, también es conocida como investigación pura o fundamental.

TECNICA DE CAMPO.- Investigación en el lugar de los hechos, incluso con situaciones reales donde se desarrollan los acontecimientos.

TECNICA DE OBSERVACION.- Nos ayudara a captar todas las circunstancias y hechos que son objeto a ser investigado.

CAPITULO I

1.1 SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ECUADOR

En las sesiones de la comisión interamericana de derechos humanos se trató la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, hay que debatir y solicitar explicaciones más detalladas a los representante del gobierno ecuatoriano, el doctor José serrano Ministro de Justicia y de Derechos Humanos que expuso sobre los avances del gobierno en este tema.

En resumen el informe laborado contextualiza la situación del sistema penitenciario de acuerdo a su función ante la sociedad y su estructura alrededor de las instituciones que lo rigen, los cambios y las medidas que se han tomado desde el gobierno, como el traspaso de la dirección nacional de rehabilitación social bajo dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la decisión de colocar a la policía nacional y por determinado tiempo al ejercicio de custodiar las cárceles. Refiere además los criterios para la distribución de los recursos económicos para la manutención de las personas privadas de la libertad.

Con respecto a la población carcelaria se dio a conocer que existe hacinamiento en 30 de 41 cárceles a nivel nacional, siendo la ex penal García Moreno, la cárcel número tres en quito, la cárcel de Babahoyo, la de Cuenca, la penitenciaria del litoral en Guayaquil, las que presentan cifras más alarmantes.

El hacinamiento se debe a en parte a que acciones populistas llevaron a los políticos a inflar las penas alimentando las mismas de 16 a 25 años en determinados delitos y permitiendo su acumulación hasta los 35 años, los que evidentemente provoca que ingrese al Sistema Carcelario más personas de las que salen por eso decir las personas permanecen más tiempo, las

solución de las autoridades a este problema es la construcción de más cárceles.

El problema de la inseguridad ha servido de plataforma política para exigir el endurecimiento de las penas, tal presión llevo a plantear en consulta popular el limite la caducidad de la prisión preventiva para personas privadas de su libertad para que permanezcan sin sentencia, después de 6 meses o 1 año, que a la larga solo poblara las cárceles, incrementando la violencia antes de solucionarla.

En su conclusión final se afirma que las precarias condiciones de vida que se encuentran las personas reclusas, constituyen tratos inhumanos que deben ser superados pues ellos repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social, pues si no se está rehabilitando y reinsertando en la sociedad al interno, entonces se puede decir que para que se necesita de un sistema penitenciarios.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, destaco en su intervención, la vigencia de una política criminal como parte del plan nacional del buen vivir, y que maneja tres pilares: prevención, respuesta judicial no solo como juzgamiento y debido proceso, sino como énfasis a la respuesta a las víctimas, considerando que uno de los mayores déficits es que las victimas se encuentran relegadas de la protección del estado, el ultimo pilar de rehabilitación y reinserción social.

Así mismo hablo de la creación de una tecnología en seguridad penitenciaria, para ofrecer capacitación de tercer nivel a las personas encargadas de la guardia carcelaria y reconocido que a través de pruebas realizadas a los guardias penitenciarios se determinó que el 95 % de estos no se encontraban aptos para este trabajo; también reporto de la deportación de personas extranjeras si estos los solicitaban a través de convenios con las respectivas cancillerías, también hizo un énfasis en los programas de reinserción para las personas reclusas, como la elaboración de los uniformes y mueblería para los niños de nivel primario del sector público, el ingreso del sistema

penitenciario al sistema de salud pública y la existencia de las clínicas de conducta, encargadas de dar atención psicológica a personas con problemas de adicción. Sin embargo reconoció que al momento existe hacinamiento en las cárceles, los comisionados reconocieron el refuerzo del gobierno ecuatoriano, sin embargo, basados en la información proporcionada cuestionaron situaciones violatorias a los derechos humanos, como es el trato a las mujeres embarazadas y personas mayores de 60 años, programas de capacitación con enfoque de género que anteriormente había recomendado a Ecuador.

Refirieron también situaciones como requisas vaginales y anales en las internas y a las visitantes de las cárceles, se cuestionó sobre personas muertas sin custodia que han quedado sin investigación, las normas anti narcóticos aunadas a procedimientos antinarcóticos, que ha permitido que las personas permanezcan más tiempo en prisión. Los comisionados solicitaron respuesta ante la convocatoria de una consulta popular, que en el contexto de una política se pida la eliminación de la prisión preventiva creando más hacinamiento.

La autoridad ecuatoriana defendió la redacción de las preguntas de la consulta popular, por haberlas aprobado la corte constitucional y con respecto a las requisas genitales a las mujeres, hablo que se debe utilizar tecnología de rayos x para evitar ese proceso.

En los informes del gobierno se dice que ofrece una imagen de un sistema penitenciario eficiente, que si las políticas que el funcionario sito en su intervención se aplicara y es posible que inicie un proceso, pero la realidad del sistema penitenciario está lejos todavía de brindar un rehabilitación y reinserción a las personas privadas de su libertad, quiénes solo viven en activas situaciones de violencia.

En las instituciones penitenciarias, pasadas, presentes, y sobre todo en las que están actualmente en estudio, se ha hecho entrar al penado en los

elementos del problema como una cosa en vez de considerarlo como un hombre; tan pronto se ha descuidado completamente su moralización, como intentando obtenerla por medios que no tendrían éxito ni aun en las personas estúpidas y siempre en consecuencia del fatal principio en donde se ha creído ver los intereses y derechos de la sociedad, sin preocuparse que a ellos son los que les tienen que castigar, pero indudablemente es su ánimo y no está en su dignidad la de mejorar sino en los medios como se puede llevar a cabo la rehabilitación del interno.

El sistema penitenciario siempre asido considerado como bajo de nivel por el aspecto incompleto, falso, sin filosofía ni religión, esto se basa en aplicar el nivel de rehabilitación hacia los internos que se encuentran ya con sentencia ejecutoriada y que tiene una condena por cumplir, ya que está en juego por parte de los administradores de la rehabilitación a adoptar unas políticas de excelencia en el sistema que nos rige.

Si nos falta el talento suficiente procuraremos al menos reemplazarle con la sinceridad de nuestras convicciones, con un celo que nada detendrá sus esfuerzos para conseguir que se respeten los derechos de los penados, a quienes la sociedad parece rechazar y deshonar consecuentemente con el desamparo de los mismos haciéndoles ver que no les interesas el momento y las circunstancias que estén atravesando las personas en rehabilitación.

Con el motivo de retribuir a la sociedad con las soluciones de los problemas, la filosofía. La moral y la religión, que jama san sido suficientemente consultados, no pueden sin embargo permanecer extrañas al examen serio y definitivo del problema que está causando la mala administración del sistema penitenciario.

Antes de haber visitado más aun de haber estudiado consecuentemente la institución del presidio que juzgan las autoridades sin tomar en cuenta los reglamentos del sistema penitenciar que llevara a concentrar en el objetivo

de poder saber realizar una excelente rehabilitación en favor de la misma sociedad.

Con la justicia, la razón y la generosidad del ser fuerte que domina al débil y abatido, debe reprimir, castigar, por lo que se debe moralizar al culpable en su interés en mejorar para el bien de la sociedad, sobre todo, cuando después de cierto número de años deben establecerse nuevas relaciones entre la sociedad y el interno para que pueda existir una excelente reinserción.

Toda aplicación del sistema penitenciario se debe constituir que en el fondo de todas esas condiciones más sencillas y naturales debe ser inmediatamente prescrita o modificada para el fortalecimiento gradual de la situación que existe el dicho sistema.

Como una especie de prototipo de esta verdad no tienen miedo de someterse a una senda tan peligrosa y con absoluto valor en el derecho a la penalidad se puede realizar en modos muy diferentes como el presidio y la deportación, por lo que se debería poner hincapié en desarrollar modos más inciertos para poder contribuir al fortalecimiento de los mismos.

Poniendo en consideración el presidio tal cual como es hoy en día, en lugar de apreciarle como debía ser, se cometería una falta esencialmente grave por su naturaleza, y sobre todo por las terribles consecuencias que casi necesariamente arrastraría, reservándose probarlo con la verdad inmediata de nuestras acciones y con llevando a hechos positivos.

1.2 REFORMAS PENITENCIARIA EN EL ACUADOR

La Penitenciarias, las cárceles, los centro psiquiátricos, son el testimonio silencioso de lo que es capaz de producir una sociedad de exclusión. Las cárceles están sobrepobladas, por lo que se construyen nuevos edificios, donde el círculo vicioso puede seguir apoderándose, ya que la rehabilitación no llega y se continúa penalizando la pobreza.

En lo se debe a los antecedente en el año 2008, con la instalación de la asamblea constituyente se logró aglutinar esfuerzos y reivindicaciones en beneficios de sectores sociales más vulnerables de la sociedad, como las personas privadas de la libertad, así el 04 de julio del 2008 se promulga el indulto a las llamadas mulas, aquellas personas que fueron detenidas con droga en una cantidad de dos mil gramos. En aquel momento las personas aspirantes al indulto fueron 2614 personas de una población penitenciarias de 18.022.

Esta resolución fue positiva y justa para las personas capturadas con pequeñas cantidades de droga, que por incongruencias de la ley de la ley fueron sentenciadas a las mismas penas que los grandes traficantes, por eso fue importante constatar que hubo un bajo nivel de reincidencia de la personas indultadas que no llagaba ni al 2%.

La constitución aprobada por la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas en su art. 35, estipula que entre otros grupos las personas privadas de su libertad recibirán atención prioritaria y especializada, además el art. 51, reconoce que dichas personas no podrán ser sometidas a asilamiento como sanción, el derecho a mantener comunicación y visita de sus familiares y abogado, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral, siendo además obligación del Estado, la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, alimenticias y recreativas.

En tanto la sección décimo tercera sobre rehabilitación social, art. 201, señala que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de su libertad y la garantía de sus derechos, el sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad.

En el art. 203, se plantea que en los centros de rehabilitación social y los de detención provisional el estado debe promover y ejecutar planes educativos de capacitación laboral, de producción agrícola, artesana, industrial o cualquier otra forma ocupacional de salud mental o física y de cultura o recreación.

La propuesta constitucional buscaba garantizar un proceso de rehabilitación y reincorporación social, por lo que se activan acciones para reformular el Código de Ejecución de Penas, en el pleno de la asamblea constituyente se plantea la ley reformativa al código de ejecución de penas, para la transformación del sistema de rehabilitación social el 31 de julio del 2008 y oficiado en el registro oficial N° 393.

Se reforma el art. 4, referido a la integración de un nuevo consejo nacional de rehabilitación social por los siguientes miembros: Ministro de justicia y Derechos Humanos, Ministro de Salud, Ministro de trabajo, Ministro de educación y el Defensor del Pueblo.

En el mismo documento se deja establecido que el sistema de méritos y valoración serán determinados por el consejo nacional de rehabilitación social, mediante reglamento que se expedirá para el efecto resuelven la designación de la comisión técnica para la reducción de penas, quienes se encargarían de analizar y verificar la veracidad del contenido de los expedientes administrativos.

De esta manera se cuenta con elementos establecidos en las leyes y la constitución que tiende en la realidad para su cumplimiento, este proceso de reglamentación información y claridad para las personas directamente beneficiadas ha sido ignoradas, a los casi tres años de aplicación del reglamento con un instructivo, lo que sorprende es que en las resoluciones emitidas por la comisión técnica a la solicitudes presentadas para la reducción de penas por el sistema de méritos se hacen acreedoras a rebajas con porcentajes bajos que van desde el doce por ciento a máximo veinte por ciento de méritos sin argumentar una motivación que sirva de referente a una apelación y tener más claro los parámetros para mejorar los porcentajes en la calificación.

En septiembre del 2011, por disposición de la comisión técnica, se suspende los tramites de las solicitudes de rebajas, lo que provoca evidentemente incertidumbre y malestar, ante esta situación a los cinco meses de esta suspensión en febrero del 2012, el complejo penitenciario ubicado en el ex penal García Moreno, efectúan una manifestación pacífica para exigir una respuesta desde el ministerio de justicia, por el silencio y no explicación de esta disposición, a esta medida tomada se responde por violencia por parte de agentes estatales, provocando varias personas heridas como las condiciones inhumanas que se encuentran las personas privadas de su libertad, la inadecuada y escasa alimentación, la falta de medicinas y personal médico, falta de higiene, insalubridad y violencia.

Luego de esta grave situación presentada a las autoridades penitenciarias abren un espacio para el dialogo he información con los representantes de las y los internos en los centros de rehabilitación.

Se discute que lo que se encuentra estipulado en el art. 6 del reglamento, las actividades se harán conforme el diagnóstico y los recursos de infraestructura humanan y técnicos, tienden serias dificultades de

cumplimiento porque esta atravesado con espacios públicos insuficientes, compra de renuncias y jubilación de personas, escasísima oferta de cursos y talleres.

No está tomado en cuenta lo que estipula el Art. 5 del reglamento respecto a que se considera circunstancias especiales por razones de enfermedad, mayores de 65 años, personas con capacidades especiales demostradas y otros casos justificados, para quienes se acordara actividades especiales.

Las personas privadas de su libertad plantean abiertamente porque no se mantiene informada con claridad y transferencia lo que tenía estipulado el reglamento y el instrumento para el funcionamiento de la comisión técnica para la reducción de penas por sistema de méritos.

El conocimiento del instructivo adquirido por gestión directa de las personas privadas de la libertad (PPL) y no de las autoridades penitenciarias, implicaba que para su aplicación la dirección y administración técnica de cada centro de rehabilitación tienen que planificar y organizar programas y proyectos que se lleven a cabo a través de los departamentos educativos, laboral, medico, tratamiento psicológico y trabajo social, para que las personas privadas de la libertad puedan acceder al logro del cien por ciento de méritos que correspondería al cincuenta por ciento de rebaja de penas otorgada en la sentencia ejecutoriada.

Para evidenciar que ha pasado en los últimos años se solicita la dirección del centro de rehabilitación de Quito el registro de recursos y talleres dictados a las mujeres privadas de la libertad, desde que se han beneficiado de los mismos y con esto relacionando con lo que exige el instructivo, en el área educativa escolarizada en el año 2012 existen apenas 56 mujeres en los diferentes ciclos de educación básica.

La información proporcionada solo se cuenta con el tema de los cursos dictados sin nombres ni número de participantes demostrándose de esta manera que le personal técnico de los diferentes departamentos de la

administración de los Centros de Rehabilitación no cuentan con una adecuada organización de archivos tanto física como digital.

Las autoridades que cesaron de sus funciones ya sea por compra de renuncias o por jubilación, eliminaron los archivos digitales de los cursos y talleres realizados en los años pasados, perjudicándose a las personas privadas de la libertad en méritos para la calificación de sus rebajas.

La persistente violaciones de los derechos a la Salud en los Centros de Rehabilitación se interpone la libertad dando cumplimiento a lo establecido legalmente y a la constitución se logra una resolución judicial positiva de parte de los jueces, y que a través de las entidades a cargo de las entidades del Ministerio de Salud Pública se realicen los exámenes médicos que necesite los internos que se encuentran privados de su libertad, cuya resolución se amplía disponiendo que el Consejo Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el Ministerio de Salud y la dirección de Rehabilitación Social.

Al agotar las instancias nacionales por los casos de las mujeres privadas de la libertad en estado de gestación, 5 mujeres de mandaron al estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la reiteración en la violación de los derechos de las mujeres embarazadas y adultas mayores que no se acogieron a l arresto domiciliario.

El estado planteo un acuerdo amistoso en el que se compromete a indemnizar a mujeres y niños, a los cuales se les violaron sus derechos, sería factible la creación de una casa de prisión correccional, capacitación a funcionarios de la policía nacional, Corte Constitucional, sobre derechos humanos de las mujeres en general, dotación de material a las guarderías existentes en los centros de rehabilitación, creación de un programa especial de atención médica a las mujeres embarazadas, además de la realización de actividades como parte del mejoramiento de la situación carcelaria.

Se puede verificar el incumplimiento de todas estas normas y derechos, en los casos de mujeres embarazadas se tiene obligatoriamente seguir presentando recursos de Habeas Corpus ante la administración de justicia para que se efectivice y se proceda aplicar el arresto domiciliario, habiendo casos de resoluciones positivas, no obstante existen otros en los que los jueces no lo aplican y no se asume el compromiso adquirido por el estado de no más violación de sus derechos otorgando arresto domiciliario a las mujeres embarazadas y a las personas de la tercera edad.

Con todos los cambios realizados a nivel de la Constitucionalidad en referencia a los sistemas penitenciarios para el creado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, lastimosamente se evidencia que la administración de la política penitenciaria continúa hundida en una administración poco técnica y con inmensas dificultades, en tal sentido que se evidencia la despreocupación estatal.

En las referidas reformas los planteamientos no están acompañados con los procesos de infraestructura y ofertas en los diferentes campos que plantea y argumenta el instructivo de rebajas por méritos. Sistema de Rehabilitación Social de los centros destinados a la privación de la libertad, continúan en una crisis administrativa, jurídica y humana que se ve reflejada en la mala condición de las instalaciones e infraestructura, insalubridad, permanente riesgo de contagio de enfermedades, mala alimentación, violencia e inexistencia de programas educativos culturales o laborales, todas estas circunstancias han imposibilitado el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación y reinserción social que tiene un sistema penitenciario nacional según lo ha dispuesto a partir del Art. 201 de la Constitución.

Uno de los actores fundamentales de la seguridad ciudadana, es precisamente el sistema de rehabilitación social, el Estado tiene la responsabilidad de facilitar los servicios penitenciarios que sirven de estructura para el control, la custodia de las personas privadas de la libertad y la ejecución de las penas

con la rehabilitación se debe cumplir como fin principal el tratamiento, la reeducación, la rehabilitación y futura reinserción social cuya eficacia y eficiencia dependen ciertamente de la inversión estatal, su organización, la infraestructura, los recursos humanos profesionales, el marco regulatorio de funcionamiento, y la planificación y ejecución de un plan de acción que rige la política penitenciaria nacional.

La aplicación de la norma constitucional, el trabajo, la educación, la cultura, el deporte, la atención a la salud y el fortaleciendo de las relaciones familiares de las personas sentenciadas, deben ser los que orienten al desarrollo de las capacidades de las personas privadas de la libertad, y para que su reinserción progresiva a la sociedad por lo que es indispensable establecer regímenes semi abiertos y abiertos en la ejecución de las penas, que motiven la participación de las personas privadas de la libertad en los programas que ofrezca el estado para el desarrollo de sus capacidades y posterior ejercicio de derechos y cumplimiento de responsabilidades o recuperar su libertad.

La mayoría de la población penitenciaria esta por pequeños traficantes de droga, hurto, robo como delitos menores que no causan conmoción social, resoluciones como el indulto contribuirían a mejorar la seria situación de hacinamiento que se dan en los centros de rehabilitación; el área educativa formal existen apenas según un registro 56 mujeres en los diferentes ciclos de educación básica en el año 2012, poniendo un énfasis en el mejoramiento educacional del sistema penitenciario.

Cabe mencionar que en unas condiciones ajenas a la rehabilitación de justicia el estado está poniendo hincapié en mejorar algunos aspectos socio educativo general en relación a los beneficios que sirvan como incentivo para las personas privadas de la libertad.

Los sistemas realizados a nivel de constitucionalidad evidentemente realizan cambios en la administración de la política penitenciaria acaparando las inmensas facultades discrecionales que evidencian la despreocupación del estado con lo que tiene que ver a los cambios en el órgano técnico, planeando en las referidas reformas procesos infraestructura y ofertas en diferentes situaciones que plantea y manifiesta la rebajas de penas por méritos adquiridos. El sistema de rehabilitación social y los centros destinados a la privación de libertad reflejan la condición inhumana, reflejada en condiciones de infraestructura, insalubridad, violencia, combatiendo contra estos con programas educativos, culturales y laborales.

Todo esto conlleva a imposibilitar el comedimiento de los objetivos de reinserción social que tiene el sistema penitenciario fundamentando y complementado al sistema de seguridad ciudadana, para ello el estado tendrá la responsabilidad de facilitar los servicios penitenciarios que sirven como estructura para el control social en relación a la custodia de las personas privadas de la libertad, para una adecuada y correcta ejecución de las penas incluyendo la reeducación, la rehabilitación y futura reinserción social para lograr una eficacia en inversión estatal, con llevando a no desperdiciar los recursos humanos profesionales, y la planificación y ejecución de un plan de acción penitenciario.

Las relaciones familiares se alimentan de una norma constitucional con llevando el trabajo, la educación, el deporte y la salud, fortaleciendo el desarrollo de las personas privadas de la libertad desarrollando su pronta estabilidad y reinserción social progresiva.

1.3 REALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PAÍS

Para afrontar los problemas y las realidades del sistema penitenciario del Ecuador basándose en que no es un tema nuevo, sino una problemática que ha sido analizada bajo varios enfoques y desde diferentes frentes filosóficos jurídicos sociales, en inclusive se podría decir que el diagnóstico del sistema es bastante conocido por todos, ya que se lo viene examinando desde hace varias décadas, esta apreciación sin embargo es superficial ya que el diagnóstico del sistema en el país ha variado en los últimos años, dejando de ser aquel problema estructural que enfrentan todas las sociedades del mundo para dar un giro y convertirse en uno de los fenómenos más violatorios de la dignidad humana, basándose en una realidad que pocos la aceptan y la quieren ver y desearían ocultarla.

En las últimas décadas la sociedad Ecuatoriana se enfrenta como todas las sociedades actuales a un fenómeno seriamente complejo relacionado con la pérdida de valores humanos y sociales que generan un incremento y una mayor diversidad de los comportamientos delincuenciales, este cambio estaba relacionado con las consecuencias de la inseguridad ciudadana, la masificación y la corrupción en las cárceles.

El sistema de cárceles del Ecuador atraviesa un deterioro institucional profundo que instala una vez más en el debate público, los alcances y límites de la supuesta rehabilitación social. Históricamente en que la cárcel no ha cumplido con la rehabilitación social, con la función de resocializar a las personas que han cometido un delito no es algo nuevo, sin embargo en la actualidad esta afirmación merece ser discutida, porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria.

Las respuestas a la sobrepoblación, la violencia la falta de orientación a los internos, los motines de presos y los paros de servidores no responden a la realidad del sistema penitenciario, se debería crear más centros de reclusión para el mejoramiento y bienestar de la persona en rehabilitación, las cárceles en rehabilitación nacieron para sustituir otros castigos más crueles de anterior aplicación ya que esos tiempos se optaban por mecanismos un poco más físicos para el castigo a las personas privadas de la libertad, en función a una intención de progreso la sociedad plantea la meta de transformar el sistema penitenciario para que el delito no se castigue en una forma inhumana, sino humanizada, sin destruir a sus actores y ayudando a la adecuada resocialización del delincuente, por eso estas aspiraciones de modernidad trata de examinar el problema de las prisiones anteponiendo las exigencias de la sociedad carcelaria en rehabilitación.

A nuestro modo de pensar es penoso la acción represora del Estado en contra de las personas privadas de su libertad, por lo que se plantea que el conflicto social es criminalizado en todas partes con el penoso agravante de hundir tanto psicológica como físicamente a las personas que se encuentran en proceso de rehabilitación para con ello atender, mejorar el sistema penitenciario sin caer nuevamente en la total y humillante historia de los delitos pretendiendo recurrir de modo insistente primario para manejar casi todos los conflictos progresivamente penalizados equilibrando los ámbitos sustentables del sector público, dentro de los cuales se encuentra la administración de justicia.

El criterio para conseguir el verdadero cambio en lo que tiene que ver a la política penitenciaria, suele decir que no se atenderá solo al cumplimiento con ciertos requisitos formales sino atender la conocida consideración que resuelve definitivamente el esfuerzo que deben hacer tanto los privados de libertad que han recibido sentencia condenatoria con el buen manejo técnico

del equipo interdisciplinario que tiene a cargo la constante evaluación de las personas privadas de la libertad.

En el Ecuador hay 35 cárceles en 17 Provincias, 10 son de varones, 4 de mujeres, 20 mixtas y una detención provisional de acuerdo a la región están distribuidos así: 14 en la Costa, 19 en la Sierra y 2 en el Oriente. El 53 % de las personas privadas de libertad se encuentran en la Sierra, 45 % en la Costa y solo 2 % en el Oriente.

El 60 % de las internos y el 77% de extranjeros están en la Sierra y la cárcel más grande es la de varones en Guayaquil con 3.106 personas equivalente a 31% de la población total, el sistema penitenciario también está compuesto por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

La primera institución está encargada de definir las políticas de estado en materia de Rehabilitación Social; y la segunda funciona como organismos y dependiente del Consejo Nacional y Constituye la unidad ejecutiva superior político penitenciario para la sustanciación en materia de cárceles principalmente guiado al ámbito jurídico al tema de los mecanismos legales.

1.4 CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO

El Ecuador en su sistema de cárceles atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala el debate público los alcances, límites y supuestos de rehabilitación social.

Al no haber cumplido con la función históricamente se dice que las cárceles son perreras humanas, donde se trata de rehabilitar a las personas que cometen delitos afirmando el contexto actual para solucionar y mejorar el ámbito familiar solucionando las propuestas que critican la existencia misma de la institución penitenciaria, inadecuando las respuestas a la sobrepoblación , poniendo la violencia en fases altas de realidad dentro del sistema de cárceles, llamándoseles como mafias internas las cuales se encuentran y manipulan la administración de las penitenciarías a su antojo e irrespetando las leyes y las políticas de estado, perjudicando en su interior el modelo de rehabilitación, ya que no se trataría de un centro donde exista una rehabilitación sino centros de planeamiento para futuros delitos contra la sociedad.

El carácter de la crisis carcelaria plantea una discusión que va más allá de las respuestas tradicionales frente a la problemática de este tema, en primer número está basado en la vida cotidiana de las cárceles del Ecuador y sus relaciones de poder con las políticas públicas relacionando programas de estudio para contribuir con el mejoramiento educacional de las personas en rehabilitación, también garantizando su composición administrativa financiera pretendiendo demostrar que la sobrepoblación es uno de las problemáticas que responden a las políticas penales y carcelarias adoptadas en la constitución.

La mala distribución de los recursos asignados al sistema penitenciario y a la violación sistemática de los derechos humanos sigue una consecuencia de fenómenos realistas de conservación para conservar todas las formas específicas de relacionamiento a los recursos penitenciaros, está basándose en la participación activa de todas t todas poniendo un granito de arena para mejorar tanto administrativos, servidores y personas reclusas en el centro, por lo que cabe mencionar la sistemática es distinguida a partir de ejes analíticos y conservadores de la política carcelaria.

Desde hace varios años aproximadamente unos doce años, las políticas que vienen rodeando las políticas del estado en materias de cárceles en el Ecuador, se han orientado primordialmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación, por eso hubo un aumento acelerado de la población penitenciaria.

La población carcelaria ha cambiado en los últimos años, ya que ha ocurrido un incremento en la sobrepoblación de las cárceles ya que los delitos por drogas se han convertido en la principal acusación de detención de personas nacionales y extranjeras, por lo que esto afecta el progreso carcelario asiendo más débil la situación en los centro de rehabilitación, inundando de falencias que van afectando y hundiéndole en crisis al sistema carcelario, por lo que se debería tomar en cuenta que los delitos menores no tendrían que ser pagados con la cárcel sino que deberían cumplir algún otro tipo de procedimiento o en castigo por sus actos, haciendo que las personas que en verdad han cometido delitos graves deban pagar sus penas en la cárceles y no las personas que han cometido delitos menores y con esto podría decirse poniendo una especie de solución a la sobrepoblación que afecta cada día mas al sistema carcelario poniendo en degraden los beneficio y los derechos de los internos.

Cuando hablamos del Sistema Cárcel en el Ecuador atraviesa un proceso de crisis profunda ya que instala una vez más el debate público sobre los alcances, límites y supuestamente analizando la rehabilitación social, históricamente el sistema carcelario no ha cumplido los objetivos de reinserción a las personas en rehabilitación con sino que ha tenido problemas al momento de hacerlo por las innumerables falencias que se encuentra presentes en las leyes, normas y procedimientos, por lo que en la actualidad piden ser discutido y analizada especialmente porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria.

Al régimen penitenciario lo han convertido en un infierno como lo denominan la mayoría de los internos, antes que sea un lugar donde se deba recibir diferentes terapias para recibir rehabilitación de las personas privadas de libertad, quienes a su vez en vez de desarrollar sus destrezas con la práctica de oficios, arte, pasan su tiempo perfeccionando sus formas de delinquir.

El Sistema penitenciario pasa por eso una crisis estructural, reflejada en la problemática económica social, política y jurídica, la cual va degenerando e impidiendo que se dé una correcta aplicación de las normativas legales existentes, las mismas contienen las bases exclusivas de una excelente rehabilitación para que las personas puedan reincorporarse con éxito como elementos valiosos para la sociedad.

La escasa posibilidad para que sea ejecutado el ordenamiento jurídico es mínima ya que tanto las respuestas sociales por parte del Estado que ignora lo profundo de esta problemática social, ha dado origen a la violencia social y por ende a ido en aumento los índices de la delincuencia.

Cabe indicar que es muy importante y debería ser de conocimiento la normativa legal desde la óptica jurídica social, que ha correspondido la estructuración del sistema penitenciario, quien a través de sus avances científicos, tecnológico debe seguir adaptándose a la vida cotidiana actual conservando su etnia natural.

Las obligaciones de los estados constituyen derechos para los ciudadanos, porque en tal sentido las personas privadas de su libertad desde el momento que se encuentran detenidas obtienen el derecho a la inmediata ayuda y buena rehabilitación, para una adecuada reinserción a la sociedad y para que no se les sigan violando sus derechos.

La aplicación de la legislación ecuatoriana en materia penal es muy limitada en los Centros de Rehabilitación Social por los factores siguientes como inadecuada infraestructura, mala administración, falencias en los servidores, falta de armonía en la legislación penal, inobservancias del debido proceso, falta de recursos económicos, crisis del sistema de justicia, reformas legales y negativa en el sistema penitenciario, entre muchos otros, que alteran el modos operan ti de la forma y la estructura social con la cual se debe aplicar un mejor y renovado sistema penitenciario para un orden jurídico mucho más acertado en todos los centro de rehabilitación del Estado.

Aseverando que la constitución esta sobre encima de las leyes, por lo que es garantía de parte del estado mantener el equilibrio social mediante la paz y la ley por medio del Estado, por eso cabe señalar que organizándose a través del orden jurídico para lograr el normal y adecuado fortalecimiento y desarrollo de los ciudadanos y de la sociedad, por eso cabe señalar que el sistema penal es el resultado de las políticas socio económicas que rigen el país y que cada día más con llevan a un confronta miento de los niveles

socioculturales imposibilitando la verdadera armonía de los sistema de justicia penal.

La desigualdad, la pobreza, la injusticia social, son los mecanismos que afectan los valores éticos y morales de la sociedad, ya que conllevan a la práctica de nuevas formas delictivas aumentando las formas de violencia, por ende se debe poner en práctica algunas formas científicas y técnicas para las personas que están cumpliendo penas privativas de libertad, para con esto poder asegurar su buena integración a la sociedad.

El régimen de rehabilitación social se les aplica a las personas privadas de su libertad ya condenadas, es necesario tener un conocimiento legal establecido durante el transcurso del proceso y hasta la emisión de la sentencia.

En la actualidad el sistema penitenciario debería poner más énfasis en lograr fines de reintegración social, reinserción al ente familiar y social aplicando métodos instructivos, técnicos, jurídicos, para sobrellevar este problema y poder acordaron tratamiento individualizado de cada interno sentenciado, analizando cuál es su entorno social y familiar en el que se encontraba y por el cual le llevo a cometer algún delito, basándose en estos estudios para dar una correcta evaluación del porque debía actuar con indisciplina ante la sociedad y las consecuentes formas en la cual se podrá regenerar con un adecuado sentido de la rehabilitación social analizando su estado tanto físico como mental para así llévale en un camino propuesto de reinserción social adecuando su autoestima como miembro productivo ante la sociedad.

1.5 ANALISIS PERSONAL PENITENCIARIO

En los centro carcelarios se vive una incertidumbre en el manejo del todo el personal que diariamente cumple sus funcione tanto administrativas como guía penitenciarios, ya que existe falencias ya que se han receptado muchas denuncias por delitos de tortura y maltrato a los personas que esta privadas de su libertad y con ello irrespetando sus derechos como seres humanos pensante y tratándoles como unos míseros animales.

Una infinidad de supuestos maltratos se ha venido analizando en el pasar de los años, ya que como algunas cárceles no cuentan con cámaras de seguridad no se puede evidenciar la verdaderas historias que sucede puertas a dentro ya que se debería implementar a los centro de rehabilitación de cámaras de seguridad para salvaguardar la los derechos y la seguridad de las personas ya sentenciadas y que tienen que cumplir sus condenas.

También esta tecnología ayudara además a proporcionar una evidente monitoreo de la situación en las que viven los internos en rehabilitación, porque podríamos saber cuáles son las personas encargadas de alterar la paz en el interior de dichos centros, las mafias, traficantes, y otros, que alteran las acciones impuestas de mejoramiento por parte de dichas autoridades encaminadas a mejorar el sistema carcelario.

Es positivo que construyeran cárceles con niveles suficientes en infraestructura y con condiciones necesarias para albergar a los internos, ya que el hacinamiento en las cárceles se propaga rápidamente en el sistema penitenciario dificultando su diario monitoreo perjudicando y haciendo notar unas falencias consecuentes de la mala distribución de los recursos que van

encaminados a mejorar los centros de rehabilitación social, ya que un sistema bien estructurado comienza dando hincapié en todas las formas de mejoramiento de su estructura socio cultural y con esto llevando encaminado a un primordial sistema de anti corrupción y una eficiente administración de las cárceles.

La corrupción no es ni ha sido novedad porque siempre ha existido en nuestra sociedad desde el principio de los tiempos, la corrupción afecta desde el interno hasta el administrados del centro, ya que es una extensa cadena que se evidencia primeramente en los tratos especiales que se les da algunos presos con ventajas a otros en beneficios cuando se encuentran internados, mejores tratos, mejor alimentación, mejor vivienda dentro de las cárceles.

La Administración también sigue decayendo en niveles altos de corrupción ya que retrasando los tramites en beneficio de algunos interno que solicitan se les beneficie con el derecho de las medidas sustitutivas, no entran en aceleración por no estar conllevados a una amistad o algún favor con los administradores encargados de realizar dichos tramites, por lo que se evidencia desde abajo una degradante sistema penitenciario ecuatoriano, decayendo cada vez más en los actos de corrupción totalizados en casi todos los sistemas, permitiendo que el interno en rehabilitación no tenga ni voz ni voto para poder hacer valer sus derechos como ciudadano en proceso de rehabilitación y reinversión para con la sociedad.

La justicia debería perfeccionar el monitoreo de las cárceles en el país, ya que los administradores de justicia hacen lo que le da la gana, pareciera que fuera casa de ellos y no es así, las cárceles son unas instituciones financiadas por el estado para que las personas con problemas puedan tener la oportunidad de rehabilitarse constituyéndose en un derecho y una ayuda para la sociedad encaminadas a mejorar en sus actos beneficiando con esto a la sociedad que cada día desea mejorar la fase de reintegración del interno.

La corrupción no es novedad en el país, se ha encontrado hasta evidencias de las falencias que se manifiestan en los sistemas penitenciarios, las autoridades en puesto en camino un plan para librarse de malos guías que han estado contribuyendo para el mantenimiento y trabajo de las mafias organizadas dentro de los centros ayudándolos a la introducción de la droga para vendérselas a los presos, contribuyendo al tráfico de drogas dentro del centro de rehabilitación.

Este continuo ingreso de droga, armas u otras, que mantengan viva la violencia, los vicios dentro del sistema penitenciario es penoso aceptar que muy en el fondo es así y que estas ocasionan muchos daños tanto a los internos como a su familiares, que se ven con la novedad que el familiar en rehabilitación no se encuentra mejorando sino degradándose más como persona y ser humano.

Todo esto conlleva a un sinnúmero de problemas dentro de los centro como la greña entre pandillas por el control del tráfico o también por el control y mando dentro de las cárceles, esto sobresale a que se está llevando una vida decadente dentro del centro de rehabilitación, esto a la larga va matando a ser humano, porque no encuentra su forma de aportar a la sociedad en fin se siente inútil y esto conlleva a una depresión total a la cual puede terminar en la muerte si no se lo controla a tiempo.

Por eso hay que realizar una limpieza tanto en el área administrativa, servidores y guías, para convertir es modos operan ti de los sistemas carcelarios, mejorando su estructura desde adentro para sobrellevar todos estos problemas mal encaminados por el simple hecho de no poner un alto a todas estas malas estructuras sociales que se mantienen hasta la actualidad, rescatando el ejemplo de sobrellevar a los internos en rehabilitación con las demás formas de aportar a la sociedad siendo personas de buen vivir aceptados y aceptadas entren sí.

Los internos quienes por omisión de sus actos fueron sentenciados y condenados y por eso de acuerdo a las circunstancias personales deben ser tratadas en forma individual a todos sin excepción de nadie ni por su raza, religión o tendencia social.

El tratamiento para el logro de metas como en acompañamiento en diversas órdenes familiar, social, laboral o de salud, están relacionadas con las otras formas de vida que se mantienen relacionadas para el logro del conjunto de acciones técnico administrativas para que vaya llenando la superación personal de aquellos individuos destinados a sobrellevar esta vida dentro de las cárceles y manteniéndoles en un nivel de conformismo socio cultural ante la sociedad.

El personal penitenciario debería relacionarse con la psicología personal, intentando sobre poner a las personas en un nivel de mejoramiento en su autoestima y no reflejando su actitud en contra para con el mundo exterior.

Mejoraría al saber que los aquellos guías que son los encargado de pasar la mayoría del tiempo con los internos en el centro de rehabilitación, serian los adecuados de mostrar una conducta de compañerismo para con los internos, haciéndoles ver y seguir manteniéndole la esperanza de que después de salir de aquí hay una vida por delante en las calles, así mejoraría la forma de reinserción para con la sociedad ya que esta sería una ventaja psicológica que se interiorizara ayudando al interno a su mejoría en niveles de autoestima y amor propio para el y después para la sociedad.

CAPITULO II

2.1 DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY.

Los Organismos encargados de la aplicación de la ley, dentro de los cuales se encuentra el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación Social.

El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, es el organismo máximo, encargado de la aplicación de la ley, para cuyo efecto determina la política penitenciaria, con el propósito de rehabilitar integralmente a los reclusos y a la administración de los respectivos centros, funciona adscrito al Ministerio de Gobierno y tiene su sede en Quito.

Está integrado por el Ministerio de Gobierno o su delegado, un delegado de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Fiscal General o su delegado, el Director de Recursos Humanos y Empleo del Ministerio de Trabajo y el Director de Criminología de la Universidad Central.

La Reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, incorpora en la integración al Consejo del Defensor del Pueblo o su delegado y a un representante de los decanos de las Facultades de Derecho, Jurisprudencia de las diversas Universidades del país, legalmente reconocidas por el CONESUP.

Las atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, están determinadas en el artículo cinco del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

Las funciones del Consejo Nacional; entre otras son:

- Política Penitenciaria
- Programa de acción
- Asesoría Técnica
- Designación del Director Nacional de Rehabilitación Social
- Conocer los Recursos de Apelación que requieren los internos en los casos de progresión
- La creación de Centros de Rehabilitación
- Programa de Asistencia, Servicio Social a los penados y sus familiares
- Expedición de rehabilitación

La Política Penitenciaria pretende establecer la vigencia de la Ley, y el reglamento a significado para el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, un fracaso, echo verificable de resolución de grandes dificultades y grandes problemas de magnitud que no han sido superadas.

Por tal razón se requiere la coparticipación decidida y directa de todos los organismos del estado y de la comunidad misma para superar los problemas latentes del sistema penitenciario, en base a soluciones que encaminen el mejoramiento tanto en los internos, guías, servidores y en especial a los administradores.

En base a soluciones definitivas, pragmáticas y concordantes con los cambios socio político y estructural de la sociedad desprende el análisis de una buena gestión emprendida por el Consejo de Rehabilitación Social, incumpliendo con los objetivos puestos en marcha tras endentando la conceptualización de la pena privativa de libertad, por tal razón es elemental la pena y el castigo universalizado y el criterio de la pena.

El plan de desarrollo de gestiones impulsadas y pendientes a dar soluciones definitivas al sistema de Rehabilitación Social, no han recibido los resultados

que esperaban ya que la planificación se ha encaminado hacer nula, operativo reorganizador de la ejecución de obras y la formulación de proyectos ni han dado los frutos esperados por el sistema penitenciario nacional, ya que han puesto esmero en la organización de dichos planeamientos orientados a esfuerzos de cambiar la actitud social del rehabilitado.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social, es un organismo dependiente al consejo nacional de rehabilitación social, tiene personería jurídica, con jurisdicción en todo el territorio nacional, la ley le da la calidad de unidad ejecutiva superior a la política penitenciaria, que viene hacer una de sus características más importantes porque plantea el organismo más dinámico y visible a la aplicación del código de ejecución de penas y rehabilitación social.

Al referirse a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, señala que es un organismo dependiente del consejo de nacional de rehabilitación social con personería jurídica y capacidad jurídica para poder adquirir derechos y adquirir obligaciones poniendo y construyendo la política penitenciaria para su mejoramiento en base a los argumentos sociales para establecer mejores tratamientos a los privados de libertad.

Hoy en día mantener relaciones sociales tratando a los privados de libertad según las políticas emanadas del consejo nacional de rehabilitación constituyéndose en los instrumentos de rehabilitación nacionales rodeando el sistema penitenciario con sus deberes basándose en el cumplimiento de los mismos.

El modelo de gestión de procesos introducidos en el sector público juntamente y muy a la mano comprendido con la dirección nacional de rehabilitación social cuya estructura esencial que se centra en el nivel directivo práctico del sistema penitenciario Ecuatoriano.

Los funcionamientos del nivel directivo está representado por el Director Nacional de Rehabilitación Social, que es funcionario unipersonal encargado de la coordinación del régimen penitenciario nacional cuyo objetivo es el de promover a que se ejecute lo que manda el código de ejecución de penas y rehabilitación Social, estableciendo sus normas como sus funciones atribuidas a lo que encamina la ley.

El Director Nacional de Rehabilitación Social tiene que cumplir atribuciones y deberes las cuales principalmente son las siguientes:

- Representar legalmente a la Dirección Nacional
- Velar por el correcto funcionamiento de los centros de rehabilitación social.
- Traslados y distribución de toda la población penitenciaria.
- Conocer las apelaciones de resoluciones que dicten todos los directores de los centros de rehabilitación social.
- Sobrellevar los problemas penitenciarios con una adecuada consulta a los institutos de criminología.
- Cumplir y aceptar todas las sugerencias para la creación de centros de rehabilitación social.
- Presentar la coordinación de planes en diversos ámbitos cuyo objetivo es mejorar la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

- El más importante es cumplir y hacer cumplir el código de ejecución de penas y rehabilitación social.

La dirección nacional de rehabilitación social debe dar cumplimiento a las políticas emanadas por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, cuyas sendas en su mayoría no han podido ser completamente ejecutadas porque se ha producido problemas económicos, escasos de personal que brinde ayuda y tratamiento psicológico integral a los internos, además por una varias presiones políticas que están ejerciendo su poderío ante la autoridad pues su nominación afecta en base a que dicta el Director Nacional de Rehabilitación Social recurriendo a que hay una alterada coincidencia política relacionada por el Ministro de Gobierno con base en el interés de removerlo o sancionarlo si no saca adelante el sistema penitenciario, haciendo cumplir todos sus beneficios correspondientes integral de los detenidos, tal falta se sancionara de acuerdo con la ley.

Más criterios políticos están inmersos en una adecuada y profunda información técnica especializada, en ciertos casos a quienes se va estructurando el sistema penitenciario basándose en una estructuración administrativa en el ámbito directo echo que inciden una continua rehabilitación integral profesionalizada de las personas con problemas de rehabilitación.

Cabe profundizar la politización de las reformas productivas que rigen para poder ejecutar las diferentes etapas de cambio técnico y financiero con las que se debería hacer cumplir e implementar a dichos conflictos socio culturales dentro de los sistemas penitenciarios para que pongan un alto a las políticas inhumanas relacionadas siempre con el competente proceso judicial demostrando la clasificación de la criminología aseverando la evaluación

eventualmente de los órganos encargados de administrar las unidades planificando el mejoramiento social dentro de las cárceles.

Los Centros de Rehabilitación Social, son instituciones del Estado encaminados a la rehabilitación de las personas que con la correspondiente boleta de encarcelamiento emitida por alguna autoridad competente, han sido legalmente privados de su libertad por el cometimiento de algún delito que le ha llevado a que le quiten el derecho más preciado del Ser Humano que es la Libertad.

En la práctica se encuentran personas detenidas dentro de un mismo espacio físico, independientemente del estado del proceso judicial lo cual demuestra que la clasificación establecida en la ley de los centros de rehabilitación de seguridad máxima, media, mínima, no se aplica en su totalidad por la inadecuada infraestructura que sufren la mayoría de centros de rehabilitación en el país.

El sistema penitenciario Ecuatoriano cuenta con 35 centros que incluyen los centros de detención provisional de Guayaquil y Quito, distribuidos quince en la Costa, dieciocho en la Sierra, dos en el Oriente, existe centros de rehabilitación social en todas las Provincias excepto en Sucumbíos, Orellana, Zamora Chinchipe y Galápagos.

Luego de establecer un estudio criminológico realizado a los internos en su espacio y forma de vida se ubican funcionalmente estructurados en número y área de vivienda, requisitos estructurales produciendo un mejoramiento o un decadente entorno social por lo que se debería realizar un cambio al desarrollar estrategias y acciones básicas que conlleven a paz y seguridad social.

Los Centros de Rehabilitación Social se dividen por la peligrosidad de sus internos en:

- ❖ De seguridad máxima, en los cuales lo primero en lo que se basa y estructura es en el aislamiento, la fuerte disciplina y la inagotable custodia, estos se basa su distribución a grupos no mayores de veinte personas.
- ❖ De seguridad media, en los cuales lo primero que prima es el trabajo y la educación conceptualizada en una forma de vida adecuada para el interno, estos se basa su distribución en grupos no mayores de cien personas.
- ❖ De seguridad mínima, en los cuales prima el trabajo y la educación auto controlados y para su ejecución funcionaran y organizaran las fases de pre libertad y libertad controlada en cualquiera de sus formas.

Los Establecimientos Especiales, son aquellos quienes proporcionan la asistencia especial correspondiente sin perjuicio de que la atención en grado de peligrosidad del detenido al criterio del departamento correspondiente del centro de rehabilitación social, por tal motivo se lo debe ubicar provisionalmente en lugares apropiados proporcionándole una mejor y adecuada clasificación de sus virtudes acorde a su tratamiento funcional.

Se establece en base a clasificar los centros de rehabilitación que deben estar bien definidos los parámetro de disciplina, educación, trabajo, salud integral de acuerdo a las características de la población en la que se encuentran ubicados la política institucional efectiva y de participación integral, toda vez

que las conductas delincuenciales afectan el entorno social por tanto se debe generar un cambio de mentalidad considerando el trabajo y entrega de la comunidad mediante el desarrollo incansable de acciones estratégicas que traten de sobrellevar el criterio más adecuado de las consultas que desprende el sistema de justicia bajo un enfoque sistémico receptivo de las exigencias evidentes del mundo social poniendo relación alternativas a la prisión, determinando las penas de rehabilitación perfeccionando los cargos precarios en las condiciones de vida en las que se encuentran las personas reclusas.

2.2 FINALIDADES DEL CODIGO DE EJECUCION DE PENAS Y REHABILITACION SOCIAL.

Tiene como finalidad establecer todos los sistemas que controlan a las personas que se encuentran privadas de su libertad o pagando alguna sentencia ya dictada por la autoridad competente, también sirve para salvaguardar los derechos de las personas condenadas con un nivel de peligrosidad muy alto y con esto dando una adecuada rehabilitación y cuidado.

Al hablar de finalidades tenemos muy claro que Ecuador tiene una adecuadas legislaciones con lo que busca es la rehabilitación en fase integral de los detenidos cuyo objetivo es llegar a poder hacer una excelencia en la formación y mejoramiento de las actitudes de los internos optando a una leyes y derecho los cuales pueda acceder y hacer cumplir en su beneficio y también cumpliendo los mismos.

Podemos apreciar que los condenados sufren su sentencia en niveles exagerados y desesperantes de crisis en la forma de rehabilitación en los centros, ya que están violándose sus derechos como seres humanos al apreciar una desagradante crisis penitenciaria, perjudicando sus derechos y haciendo su tiempo en la cárcel toda una tortura y que no cuentan con mecanismos suficientes para contribuir con su buena rehabilitación.

Por eso es urgente que dichos centros de rehabilitación cumplan con todas las normas expedidas por la ley para su gradual rehabilitación de los internos, porque se están violando sus derechos humanos y la carta magna que son garantía de todos los ciudadanos.

El Código de Ejecución de Penas es un organismo de reglamentación y política penitenciaria, es el encargado de llevar la tarea de aprobar los programas que se va implementar, también se encarga del presupuesto, designa al Director Nacional y a los que van a cumplir el papel de administración de la Rehabilitación Social.

Penosamente se puede constatar que todos los centros que existen en el país, ni uno fue construido para albergar sobrepoblación actual, tampoco se incrementó lo principal que es el alcantarillado, energía eléctrica, dispensarios médicos, educaciones educativas, espacios deportivos, centro psicológicos, entre otros, esta situación que pone a los internos en una crisis dentro de las cárceles, ya que no cuenta ni con los servicios básicos necesarios para poder subsistir el tiempo que van a permanecer internados en los centros.

Yo no entiendo de que políticas para la rehabilitación ni de que rehabilitación social se habla ya que las mismas autoridades del estado no ponen una solución a estas falencias que existe en el cumplimiento de la ley, ya que todas estos organismos dicen que buscan el mejoramiento y el total éxito en las reinserciones de la personas y prácticamente eso es un infierno en vida.

Al aplicarse la pena, necesariamente tiene que ver también, con los principios garantizados en la Constitución, como son el de perfeccionar la base en que caracteriza hacer cumplir las leyes y modificando la vida social de las personas que se en cuentan reclusas en proceso de rehabilitación.

Se debe establece en el menor tiempo posible, proporcionado a pertenecer a los que llamamos bien jurídico tomando en cuenta que se le debe hacer tomando en cuenta otro principio, igualmente importante que es la parte positiva y veraz de la evolución mentalmente positiva del antiguo sistema de reclusión.

Debe aplicarse la sanción en forma mínima convirtiéndose en una decisión de todo asunto que tenga que ver con el problema resuelto, con la decisión impulsiva del juez para enviar al infractor a la cárcel, implantando el razonamiento rustico atribuido a nuestros policías en la forma como tratar al individuo que cometió el delito.

En el Ecuador todos los ciudadanos actualmente quieren seguridad para ellos y para su familia, piden el castigo a quienes han cometido un delito, también acusan a los jueces y fiscales de la lentitud y mal manejo de la aceleración de los procesos judiciales.

Los policías están inmiscuidos en la corrupción sin evidenciar de una base de conciencia y catástrofe que significa atentar en contra de los derechos de los internos, poniendo trabas en el asunto al momento de resolver los problemas procurando soluciones coherentes basadas en la convivencia social.

Al hablar de los movimientos políticos estos se han ido presionados a la resolución de soluciones primarias por parte del código penal, código de procedimiento penal, así como el código de ejecución de penas y rehabilitación social, en vista de un alarmante auge delictivo conllevando a los procesos de corrupción en la administración pública y en el manejo de dineros públicos, cuya impunidad desmoraliza a la población Ecuatoriana y que constituye un clamor ciudadano para la implementación y adopción de medidas para sancionar aquellos delitos que lesionan los bienes jurídicos considerados de alta significado social como la vida, integridad y los bienes y recursos públicos.

Primeramente se debería manifestar que tiene que existir un aumento de las penas no resueltas en el plano delictivo, porque carece de remedio ante la corrupción de la justicia, que más bien la práctica nos demuestra que la sociedad Ecuatoriana es un conjunto en los cuales se debe buscar las causas primarias que inducen a las personas a cometer los delitos.

Las necesidades por las cuales la sociedad históricamente ha tenido perjuicio en lo que se trata de la riqueza mal distribuida a las familias, la falta de acceso a la educación, salud, trabajo la falta de cubrir por lo menos las necesidades básicas del ser humano, lo cual ha obligado a más de dos millones de ecuatorianos a buscar mejores días y esperanza en otros países, que les permite entregar una mejor calidad de vida a su familia.

En este intento de salir de su país natal en el cual han nacido solo por ir a buscar mejores días en países ajenos muchos compatriotas han perdido la vida regresando en ataúdes y convirtiéndose en una grave preocupación para las autoridades de turno que manifiestan que es una explotación a los derechos de las personas.

La impunidad en otro lado puede tener como causa la benignidad de las penas, quedando desde luego la legitimidad de clamor ciudadano sobre la racionalidad de las sanciones en relación a los bienes jurídicos que a través del tiempo han sido burlados y han llevado a la decadencia del nivel de vida actual.

Las características de la pena en el estado social de los hechos son consideradas un mal porque hay en ellas privación o restricción de bienes jurídicos para quien se la impone, ya que el sistema social tiene al ser humano como elemento central y por lo mismo condiciona la pena que no se juegue con la dignidad de las personas, es así que se apartado a un lado la doctrina de la pena de muerte, maltratos físicos o degradantes, proyectándose al ejercicio con sustitución de medidas alternativas, tomando siempre el factor determinante del tiempo necesario que se ha propuesto la sociedad en bien del estado y de la seguridad del sistema penitenciario.

Entonces se hace necesario una reforma integral que ayude al mejoramiento de los hechos actuales por los cuales está atravesando los centros de rehabilitación, hace falta que se relacione las leyes que existen con los reglamentos no solo relacionando las sanciones para los delitos, sino también la rehabilitación para ellos, modificando algunos aspectos para que sea a través de la educación , del trabajo comunitario, del cambio de valores, para lograr una verdadera rehabilitación que le permita a la persona la reinserción social sin discriminación alguna.

Conceptualizando a incorporar al trabajo comunitario las variables socio culturales teniendo como objetivo llegar a formar transformaciones en las estructuras básicas del sistema, aumentando la nueva manera de trabajar y la metodología de la acción que se va a implementar para originar un mejoramiento socio cultural.

En este momento hablaríamos de una promoción cultural definida en un conjunto de programas, actividades, acciones destinadas a ser trabajadas con la participación de la comunidad a los fines de producir niveles de vida mejor, incorporando acciones que conlleven al mejoramiento de la vida social, satisfaciendo necesidades de educación, población, salud, trabajo.

Las personas condenadas según las determinaciones que exige el código de ejecución de penas y rehabilitación social es que se rigen a trabajos en ayuda a la comunidad con un internamiento positivo sujetándose a lo que la autoridad competente en este caso el juez determine en la sentencia.

2.3 ANALISIS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Las personas que están atravesando por los centro de rehabilitación están en la obligación de hacer respetar su derechos como manda la Constitución, porque no por el simple hecho de estar cumpliendo alguna sentencia, esto impide que haga valer sus derechos, como dice la Constitución en la sección octava, Art. 51, se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante la autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de su libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Las normativas Nacionales de las personas privadas de la libertad son muy reconocidas en los centros de rehabilitación social por lo que deben gozar de todos los derechos humanos que les corresponde respecto a garantizar que el Estado es el responsable de llevar su dignidad con justicia y derechos.

Es por eso que las líneas de acción determinan reformas legislativas en salud, trabajo, educación, condiciones laborales, vivienda, entre otros; principalmente deben tener el derecho al acceso de información de sus expedientes de libertad anticipada y enfoque de género, pretenden implementar penas alternativas a tratar de mejorar el sistema de prisión con la ejecución de instaurar la figura de un juez de sentencia revisando y analizando desde un concepto más humano las técnicas y acciones indisciplinarias para con esto identificarse plenamente con la situación que se viven en el día a día en las cárceles.

Al conceptualizar el análisis sobre la eficiencia de la política de seguridad pública y la administración de justicia en la menor incidencia de delitos y su relación con la sobre población penitenciaria evidenciando los resultados a través de indicadores que permitan el enfoque de derechos humanos sin poner en pelea el género, ya que todos están atravesando la misma circunstancia social y esto se evidencia en la forma habitual de requerimientos e intereses sociales.

La factibilidad para habilitar más recursos a la implementación de consultorios médicos para los frecuentes diagnósticos de las necesidades de las mujeres en materia de educación sobre enfermedades, necesidades e intereses laborales, practica de valoraciones en salud mental y física para determinar requerimientos especiales o tratamientos inmediatos, ya que la salud es primordial mantenerla en el escalafón primario de los beneficios penitenciarios, pero sin dejar más allá también la salud mental que en comparación a la física, la salud mental va por encima de todos los aspectos que puedan influir en el autoestima de las personas que se encuentran a travesando por estas formas diarias de rehabilitación.

Las personas privadas de la libertad deben contar con beneficios intensificados en la salud, como inspecciones sanitarias para mejorar el nivel de la salud dentro de las cárceles, porque se ha venido verificando un incremento de las enfermedades más comunes que pueden ser perjudiciales en la vida diaria en las personas internas.

Varios estudios comparativos que intensifican sobre los largos y terribles efectos de la pena privativa de la libertad y de las penas alternativas cuando la persona sentenciada tienen a su cargo una familia, con llevando esto a una serie de incongruencias en el ánimo mental de los internos con sentencia, ya que un censo de personas pueda permitir trasladarlas a un lugar mejor, habitual de residencia u origen del mismo.

Los recursos humanos se han fortaleciendo en el sistema penitenciario destacando la capacitación sobre derechos humanos sin influir en la discriminación y perspectiva de género, con énfasis en la salud sexual y reproductiva.

Se podría incorporar una especie de sensibilización para las visitas familiares ya que estas le ayudan a la persona que se encuentra en rehabilitación, a mejorar su forma de comportarse en el interior de los centros, ya que la familia es el eje principal de la sociedad y si se le quita estos beneficios de visitas perjudicaran el autoestima social de los internos.

También existe una especial incorporación aceptar una forma cotidiana a la visita íntima, ya que esto permitirá a los internos no alejarse de las personas que aman y de su entorno familiar, ya que por el simple hecho de estar encerrados no se les puede prohibir la intimidad, pero aceptando un nivel de responsabilidad al estar efectuando estas visitas dentro de la vivienda carcelaria.

Incorporar el servicio profesional permanente en materia penitenciaria, con servidores, guías y administradores totalmente capacitados para poder llevar un adecuado enfoque en lo que tiene que ver al mejoramiento de los beneficios en calidades de suficiente modelos de excelencia penitenciaria.

Crear las condiciones necesarias para que el personal pueda asistir a los diferentes cursos de capacitación y aumento de las destrezas con las que se debe llevar una adecuada forma de calidad para con los internos en etapas de rehabilitación social-

Crear condiciones labores con base a un enfoque de derechos humanos a fin de garantizarles el acceso a los programas de trabajo en igualdad de condiciones, especialmente a las personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación, exclusión impulsándolos con capacitación y herramientas necesarias a la creación de productos de autoconsumos para que las diferentes dependencias de gobierno sean sus principales clientes, creando una justa comercialización de productos fabricados al interior de los centros perfeccionando las destrezas de los internos.

Nuestro ordenamiento normativo regula la ejecución de las penas y el tratamiento legal de las personas internas en los establecimientos penitenciarios a través de sus reglamentos y cuerpos normativos que definen a los beneficios penitenciarios como estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena considerando para ello la concurrencia de factores primordiales a nivel de vida.

Basándose en analizar la forma en la evolución positiva del interno, resuelven que son coadyuvantes a su reeducación y reinserción social, sosteniendo que la fundamentación jurídica de los beneficios penitenciarios se allá en los principios de reeducación, rehabilitación y resocialización del interno, debiéndose analizar el presente razonando los factores que motiven el mejoramiento individual, así como la acreditación de los diversos criterios de buena conducta, el trabajo y en general todo tipo de evolución positiva aprovechando los beneficios y derechos del interno.

La realidad de la protección de los derechos ecuatorianos privadas de la libertad se cumplieran a cabalidad mejorando los beneficios que la mayoría de las personas internas necesitan para mejorar la vida dentro de las cárceles, ya que se les impone las políticas y los reglamentos que desean por parte de los administradores sin hacer manejos esenciales para cambiar las circunstancias por las cuales se debe tener un mayor nivel de capacidad para considerar la igualdad de las personas sin distinción alguna.

Las indicaciones para la conducta de los internos también se trata de ver en el nivel socio afectivo que influye en el comportamiento psicológico de las personas que están atravesando este tipo de conflictos contra la sociedad, convirtiéndose en provocadores de la sociedad refiriéndose a la rehabilitación social como una de las salidas por las cuales puedan escapar de todos sus problemas añadiendo la construcción día a día del respeto y la contribución a la sociedad a la cual algún día deberán retribuir con buenos actos permitiendo la solución del problema social.

2.4 ANALISIS BENEFICIOS PENITENCIARIOS.

Los beneficios se convierten en una herramienta de vulneración de la ley, para la cual todos quieren ser sometidos a sumar dichos resultados necesarios no solo al contar con un escenario legislativo que en buen sentido baya regulando de manera idónea sino que principalmente como operadores que los apliquen y hagan cumplir de la manera mas razonada, técnica y aceptable a los casos correctos.

A medida que el tiempo transcurre las necesidades de la sociedad van variando por eso siendo el derecho en conjunto de normas que regulan la conducta humana en sociedad también se encuentra obligado a ir evolucionando con el transcurso del tiempo, dando pasos nuevos a los sistemas normativos, como es el caso del sistema acusatorio adoptado, que implica un cambio sustantivo en el modo que se aplicara la justicia penal y de mejoramiento rehabilitador sistematizado al progreso del sistema penitenciario.

El sistema acusatorio implantado se caracteriza por instituir una metodología basada en la oralidad, como elemento principal, definiendo las funciones de los actores en el sistema de justicia penal, encargado de llevar el desarrollo de la investigación al ministerio público, en coordinación con la policía dejando al juez la obligación y responsabilidad del juzgamiento a exclusividad y permitiendo que la defensa asuma un rol activo para el mejor funcionamiento en cuestión d los paradigmas de justicia.

En nuestro sistema penitenciario hay una situación crítica de profunda reflexión sobre lo que hacemos como país con las cárceles, estos centros de reclusión tienen que ser lugares de rehabilitación y no espacios de encierro sin objetivos ni buenos resultados de mejoramiento para cambiar a los internos en futura reinserción a la sociedad.

La dignidad humana se expresa también en el hecho de estar privado de libertad y tener que hacer todos los esfuerzos posibles para lograr que la finalidad de la pena tenga el efecto renovador que toda la sociedad espera desde décadas atrás en esta injusta forma de tratar la rehabilitación en el país restaurando el sistema carcelario.

En el actual contexto el país ha ido heredando un sistema carcelario en crisis y lleno de muchas carencias de resultados que optimicen la utilización de los procesos por los cuales se llega a la rehabilitación, haciéndose difícil planear la nueva idea entre la realidad y el propósito de llegar al objetivo propuesto por parte de los administradores de justicia.

Los derechos humanos y el ministerio de justicia en un plan capaz de asumir procesos de transformación a partir de ir mejorando y beneficiando con la nueva ley de organización múltiple de las necesidades por las que el interno deja en claro su compromiso de actuar con los criterios y conductas que lo lleven a la adecuada reinserción a la sociedad.

El tema carcelario va asumir por primera vez la definición de políticas penitenciarias que nunca se han definido desde el ministerio y la creación de la dirección de política criminal y penitenciaria en la nueva organización de este sector, significa un salto cualitativo para poder corregir en el mediano y largo plazo la cuestión de las cárceles y por fin el ordenamiento adecuado de

los bienes jurídicos protegidos por la legislación penal, para que existan criterios técnicos en la calificación en los tipos penales y sus consecuencias ajustadas a los criterios de conducta criminales y sus penas desproporcionadas que generan una incoherencia en el sistema.

El esfuerzo debe servir para coordinar la situación de las cárceles que implica un reto importante al estado ya que para mantener dichos centros de rehabilitación social se utilizan los dineros del estado y estos deberían no ser perjudicados para poder tener eficacia en el sistema de rehabilitación en el cual está el modelo del estado constitucional de Derecho.

Es lamentable que los problemas de inseguridad ciudadana se han incrementado gracias a las políticas mal estructuradas en la sociedad en la cual nos identificamos como ciudadanos, propiciando la mirada del país hacia el problema penitenciario permitiendo la gestión se vaya enfocando en un cambio y transformación de las medidas ajustadas al calificar los criterios técnicos de la calificación del mejoramiento socio cultural.

La respuesta está en mas y frecuentes tratamiento evidentes a personal capacitado para proporcionar seguridad como agentes, pero también ir y seguir en la renovación de procesos interinos que vayan limitando la ineficacia y la corrupción que se ha ido a través del tiempo penetrando en sus fuero internos asumiendo procesos de transformación poco evidentes.

Las actividades laborales son aquellas que promueven la resocialización del privado de libertad ya que con esto el interno se siente identificado con una forma de vida común y relacionada a la forma de vida de la sociedad, facultando el interés a llevar enfoques de transformación y aprendizaje en los servicios de actividades laborales.

Se contribuye de manera importante a mantener la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distinción en la vida cotidiana de una prisión, mejorando el índice en la reducción de la violencia interna así como los mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica para garantizar la vida en condiciones mejores del interno.

Sobre el particular podríamos decir que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales sino garantías previstas por el derecho de ejecución penal, cuyo fin es concretizar el principio básico constitucional de resocialización y reeducación en todos los ámbitos del interno en fase de rehabilitación.

En efecto a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que pueden ser limitados a perseguir el aseguramiento de las instituciones jurídicas fundamentadas a mejorar en favor de las personas en rehabilitación.

Por otro lado no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciaros sean los que se pueden ser utilizados por los internos con sentencia ejecutoriada basándose en los derechos su revocación o restricción de acceso a los mismos debe ser siempre razonable a llegar a obedecer a motivos objetivos y razonables que benefician el actual modo en que se lleva los derechos constitucionales de las garantías previstas en la constitución.

Las condiciones de vida del interno pueden aumentar en el caso de estos beneficios penitenciarios que citamos a continuación y que creemos que son los principales:

- ✓ Beneficios de permiso de salida, la visita íntima y un conjunto de recompensas que se conceden al interno, como la autorización para trabajar horas extras, desarrollar labores auxiliares, visitas especiales y entre otros beneficios.
- ✓ Beneficios que permiten una libertad anticipada son aquellos beneficios que posibilitan el cumplimiento de una parte de la condena en libertad y constituyen en una expresión avanzada en la progresión del tratamiento penitenciario.
- ✓ Beneficios de semi libertad y liberación condicional, que también se denominan beneficios extramuros, por cuanto permiten la libertad del beneficiario para poder desarrollar actividades que le permitan la reinserción para con la sociedad.
- ✓ Beneficio de redención de pena por trabajo o educación, pues este también permite una libertad anticipada aunque propiamente no constituye beneficios y este reconocimiento corresponde a la autoridad penitenciaria.

CAPITULO III

3.1 ANALISIS DE LA CRUEL REALIDA QUE EXISTE EN EL MODELO DE REHABILITACION A LAS PERSONAS, EN LAS PRISIONES, ÉXITO O FRACASO.

Si nos referimos al tema de la cárcel supera en amplitud y profundidad a la importancia que debería darse a este tema, porque si bien es hecho no es la única del derecho penal, apareció como una pena más humanitaria que las que existen hasta entonces, por lo que surge las violaciones de sus derechos con la falta de muchos mecanismos indispensables para poder cumplir su derechos a cabalidad para que estos no sean robados.

En la actualidad las reformas con la que se las prisiones son encaminadas a cumplir con esa expectativa de mejoramiento en la rehabilitación, van encaminadas a proporcionar al delincuente un tratamiento reformador, con el objeto de modificar su conducta y actitudes, para con esto poder reintegrarlo a la sociedad y con esto llegar al objetivo de que no vuelva a delinquir nuevamente.

Adentrándonos podemos decir que es necesario comenzar por la justificación que el Estado tiene para privar de su libertad a uno de sus ciudadanos que se ha desviado y el cual está delinquiendo, todo dependerá del autor que se adentre a cometer dichos delitos penados por la ley y el estado, considerando que es un atentado a os derecho y a los bienes de la sociedad y al cual hay que respetar porque con ello dificulta la conducta del ser humano.

Al hablar de las penas decimos que se justifican solo si cumplen una función razonable y en este caso se trata de poder lograr una convivencia estable y pacífica, evitando los conflictos dentro de los centros y así justificando su buena estadía y su rehabilitación acertada.

Para las sociedades de hoy las penas se muestran como una función necesaria de defensa social, sin la que sería imposible mantener un adecuado orden público y social, que es lo que el estado busca para poder atribuir que tenemos una excelencia en los procedimientos implantados por el Estado.

Siempre tenemos que tener presente que el derecho penal es un instrumento de control social, pero también siempre tenemos que tener en cuenta que es el último método que se debe utilizar, ya que se debe implantar en casos ya extremos para insertar al delincuente en una etapa de rehabilitación gradual con beneficios y derechos que podrán ser acorde a que vaya mejorando su forma de pensar y de actuar así con la sociedad.

El sentido de la pena es la retribución de un mal que se ha cometido el sujeto para con la sociedad, por eso asignan a la pena la única función de castigar con la expresión más comúnmente sonada que es la de pagar la deuda con la sociedad, pero esta es justa si se castiga porque se ha delinquido o si en verdad existe una culpabilidad comprobada.

Por eso deberíamos adaptar un sistema de prevención, ya que con este se intimida a toda la sociedad para que sepa que si cometió delitos tendrá que pagar con su libertad y con esto lograr que la colectividad se abstenga de delinquir, por eso hay que castigar al agresor para que esto sirva de ejemplo.

Respecto a las teorías absolutas y de prevención general queda en claro que ni las amenazas de penas rigurosas, ni su ejecución procura ocasionar un mal que deje huellas, por lo que estos son capaces de impedir hechos punibles y dejando en evidencia una posible resocialización del delincuente.

La privación de la libertad no solo ha demostrado ser ineficaz en la lucha contra el aumento de la delincuencia, sino que, atendiendo a las cifras oficiales de reincidencia pareciendo que mejor la estimula de manera que las causas psicológicas de la delincuencia las podemos encontrar en todas las personas que han cometido algún delito grave, proviniendo de los estratos más bajos de la sociedad, desempleados, sub empleados y obreros, sujetos a carencias sociales y falta de condiciones que afecta su vida y la de sus seres queridos obligándolos al cometimiento de dichos delitos.

Poniendo en hincapié que la estancia en el presidio, les seguirá otra sanción que es informal y afecta la parte psicológica de los internos, ya que el haber estado en la cárcel y tener antecedentes penales que seguirá aunque haya acabado la condena y que le perjudicará en el retorno al ámbito familiar, laboral y social quedando a expensas de lo que diga la sociedad.

La destrucción de los vínculos sociales del condenado con la familia, su lugar de trabajo, las personas cercanas a él, su separación de la sociedad libre y en la que puede ir a donde sea, cambiándolo por una confrontación habitual con sus compañeros internos, la adaptación al sistema de encierro, para lo cual la persona cae en una profunda depresión que opera una desocialización, en lugar de ayudar al condenado a reincorporarse a una sociedad libre y sin perjuicios.

3.2 TRATAMIENTO PSICOLOGICO DE LOS INTERNOS.

Los tratamientos a travez del tiempo an camnbiado junto con las tecnicas de terapia grupales y el desarrollo de las tecnicas de la conducta, con mejores modelos de tratamiento abrieron la puerta para una nueva forma de ejecucion de sus penas de privativas de libertad, muchos juristas, psicologos, creyeron que podria mejorarse la forma de vida en laa carceles, no solo humanizando la vida en las mismas, sino mejorando el modo de reinsercion social.

Para poder llegar a nuestros objetivos debemos evidenciar todas las formas posibles por las cuales va atravezando el regimen penitenciario de ejecucion de penas acompañado con el tratamiento del interno, el cual deberia ser gradual midiendose la forma como esta progresando la persona en rehabilitacion, aciendole una serie de exámenes psicologicos para ver si ya esta apto para regresar con su familia, su actividad laboral y relacion social, si que pueda haber motivos para que se le aile o discrimine como consta y dice el numeral 2 del Art. 11 de nuestra Constitucion de la Republica, que dice, todas ñlas personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

La Constitucion establece que las penas privativas de la libertad estan encaminadas al mejoramiento de sus actitudes, a la reeducacion y una exelente reinsercion pero, pero en ningun sentido seran encaminbadas en formas severas de explotacion como cosntituye los llamados trabajos forzado que por ningun motivo seran impuestos en dichos centro de rehabilitacion social.

Las conductas a modificar deben ser las que sean mas relevante y que bayan mas alla del mantenimiento de los delincuentes que son cada vez mas y mas, por lo que no estan poniendo de parte para lograr mejorar sino que los centros de rehabilitacion se han combertido en un especie de albergue para los delincuentes, que despues de cumplir su condena salen mas preparados en delinquir y no tratan por ningun motivo de mejorar en su forma de ser havcia con la sociedad, por lo que se deberia adoptar politicas de mejoramiento en el ambito psicologico y de reincersion social.

3.3 CRITICAS AL MODELO DE REINCERSION SOCIAL

El desarrollo de la reinsercion social a travez del campo penitenciario a tenido muchos inconvenientes por los ciscuntancias que llevan a la critica del modo de rehabilitacion que existe y abierto un periodo de crisis en el sistema academico tanto que se les quiere llevar a que se suspendan las penas d sino que haya otras formas por las cuales se pueda acceder en campo disciplinario, laboral y de ayuda a la sociedad.

La enorme preocupacion por la postura conservadora en la cual lleva a un medio por el cual debemos velar siempre por la seguridad de la defensa social y concepcion retribuida y ejemplificadora de la pena, manteniendo en las prisiones el valor de los intereses de orden, control y custodia sobre todos los tratamientos que se debe implantar en los centro de rehabilitacion para el mejor desembolvimiento de sestos procdimientos.

Podemos llegar a considerar que las metas tienen posturas liberalistas, se consideran que la meta resocializadora puede ser rechazable por lo que decimos que es un abuso o manipulación a la personalidad y ataque a la libertad individual, al imponer al penado formas de rehabilitación poco efectivas para su mejoramiento social.

En conformidad de lo que se puede decir hablamos de que la actual rehabilitación no se trata de llevar a formar individuos conformistas que se rigen plenamente al sistema, sino formar personas que sepan respetar y vivir tranquilamente respetando las leyes penales de las cuales se rige la sociedad, para optar a mejorar sus sistemas.

El modelo rehabilitador que utilizan todos los centros de rehabilitación social no tienen sentido, ya que se trata de una especie de modelo hipócrita, con la que el sistema discrimina la represión brutal sobre la clase marginal, ocasionando que la sociedad estigmatice al delincuente y las clases dominantes reaccionan contra los miembros más desfavorecidos para con ello poder seguir manteniendo sus privilegios y con esto capitalizar y lavar el cerebro a las víctimas inocentes que están envueltos en el mismo círculo social favorecido.

La criminalidad nace a través de las estructuras y dinámica de la sociedad que han ido evolucionando en un problema enraizado en la estructura y dinámica de las sociedades capitalistas que lo único que quieren es beneficiarse ellos mismos, por lo que deberíamos buscar una solución que no lleve a encontrar una verdadera sociedad socialista no criminalizante, cambiando su forma de encaminamiento buscando el bien común de los internos en conflicto con la sociedad.

Ni tampoco todos los países del primer mundo han logrado disminuir el avance del modelo de criminalización en el que se encuentran, ya que sus estructuras están basadas en la penalización severa de las personas que cometen algún delito, pero con ello lo que ha ocasionado es aumentar en ciertos grados el nivel delictivo del cual viene estructurada la sociedad, ocasionando tropiezos en la forma de rehabilitación implantada jerárquicamente por sus autoridades y modos de sistemas.

3.4 CAMBIO DE LA CONDUCTA EN LOS CENTROS DE REHABILITACION.

El cambio de conducta en los centros de rehabilitación ha tenido mucho que hablar en los últimos años, hasta entonces solo escasos intentos que se han convertido en meros procedimientos que han optado por intentar innovación en el sistema, optando por analizar terapias de comportamiento que se van desarrollando y poniendo en proceso técnicas utilizadas de por medio en las instituciones penitenciarias con el único objetivo de cambiar la forma de ver a la rehabilitación ante la sociedad.

Posteriormente afirmaciones posteriores a dado la respuesta demostrando su eficacia en temas que se relacionan a mejoras del clima social, reducción de conductas violentas, mejoramientos en hábitos de estudio y mejoras en rendimiento laboral, consecuentemente analizando y poco a poco resolviendo los problemas socio culturales por los que atraviesan los internos en proceso de reinserción.

Para dar un mejoramiento podríamos implementar programas psicoeducativos para elevar el nivel formativo de los internos en las áreas de escolar, cultural y profesional, el objetivo de esta implementación es lograr solucionar el problema motivacional por el que pasan la mayoría de internos que están cumpliendo una sentencia y por las cuales necesitan adaptarse a la forma de vida en los centros de rehabilitación.

También es primordial que los internos cumplan con tareas diarias como la higiene, el autocuidado personal de ellos, como hacer la cama, la limpieza de las dependencias, la ejecución de tareas domésticas, cuyo objetivo es el inmiscuir al interno en un ámbito habitual de aquellos programas que les sirva para estar ocupados y distraer su tiempo evitando la baja autoestima por motivos de conflictos y de conducta inapropiada dentro del centro.

Intentar cambiar trimestralmente los programas de motivación hacia los internos como son los deportivos, laborales, sociales, culturales, motivando a que los internos participen en dichas formas de tratamiento desarrolladas dentro de las cárceles.

La implementación de premios, beneficios, por los cuales el interno pueda optar si cumple con una conducta adecuada como favorecer la visita familiar, conyugal, o simplemente optar por un mejor trato de recreación como organizar diferentes tipos de programas deportivos que a la mayoría de internos tanto varones como mujeres les incentiva a la autoayuda de las formas de opción motivacional con las que puedan optar los centros de rehabilitación para el mejoramiento de la conducta del interno.

CAPITULO IV

OBSERVACION E APRECIACION DE RESULTADOS

Posteriormente de haber ejecutado las respuestas, es fundamental mostrar los resultados para lo que debere utilizar cuadros estadisticos oportunamente interpretados, de forma que se pueda simplificar su exposicion.

Posteriormente de cada exposicion grafica se procedera a la exhibicion teorica de datos, seguidamente consideraremos la conclusion de resultados fundamentando los resultados y dando el porque a las preguntas, pa despues concluir explicando mi comentario a travez de los resultados.

FUENTE: investigacion directa

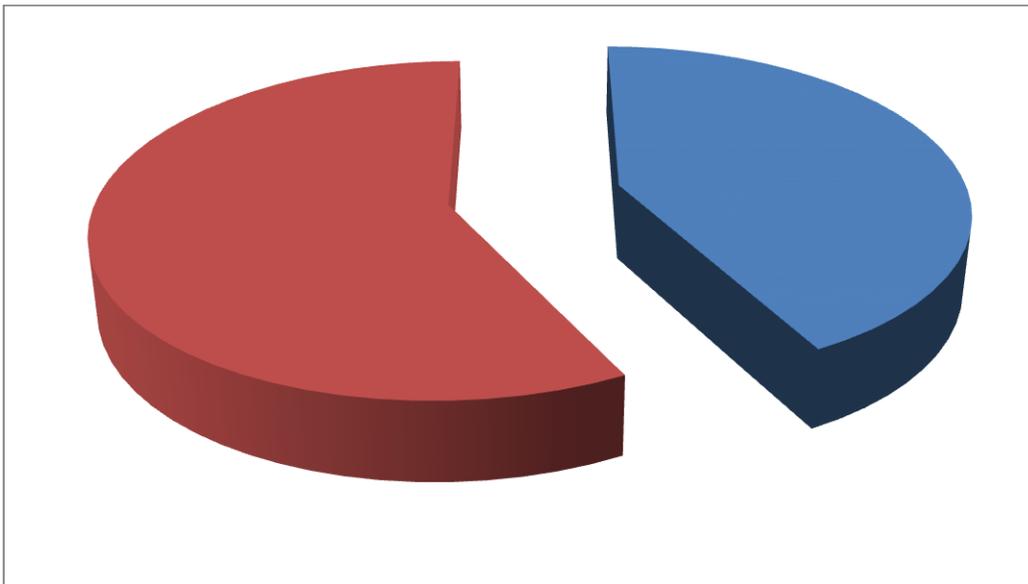
ELABORACION: Cristhian Arguello Saltos

FECHA: Diciembre 2013

APRECIACION DE DATOS (CUADROS Y GRAFICOS)

1.- ¿ SABE USTED LO QUE SIGNIFICA LA PRE LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA.

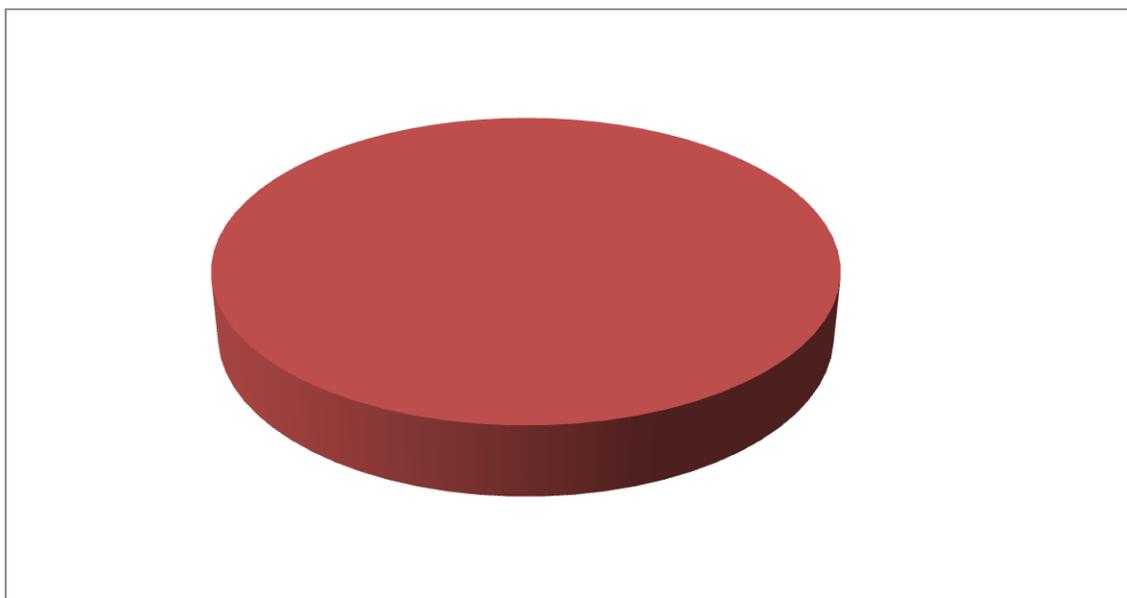
	VALOR	PORCENTAJE
SI	13	42.33%
NO	17	57.67%



OBSERVACION Y APRECIACION.- De manera cómo podemos observar y de la misma manera apreciar, que la mitad de los internos no conoce de que se trata la pre libertad y libertad controlada, pero el otro porcentaje si la conoce y dice que se trata de un beneficio.

2.- ¿CONOCE USTED LOS TRAMITES QUE SE REALIZA PARA OBTENER LA PRE LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA?

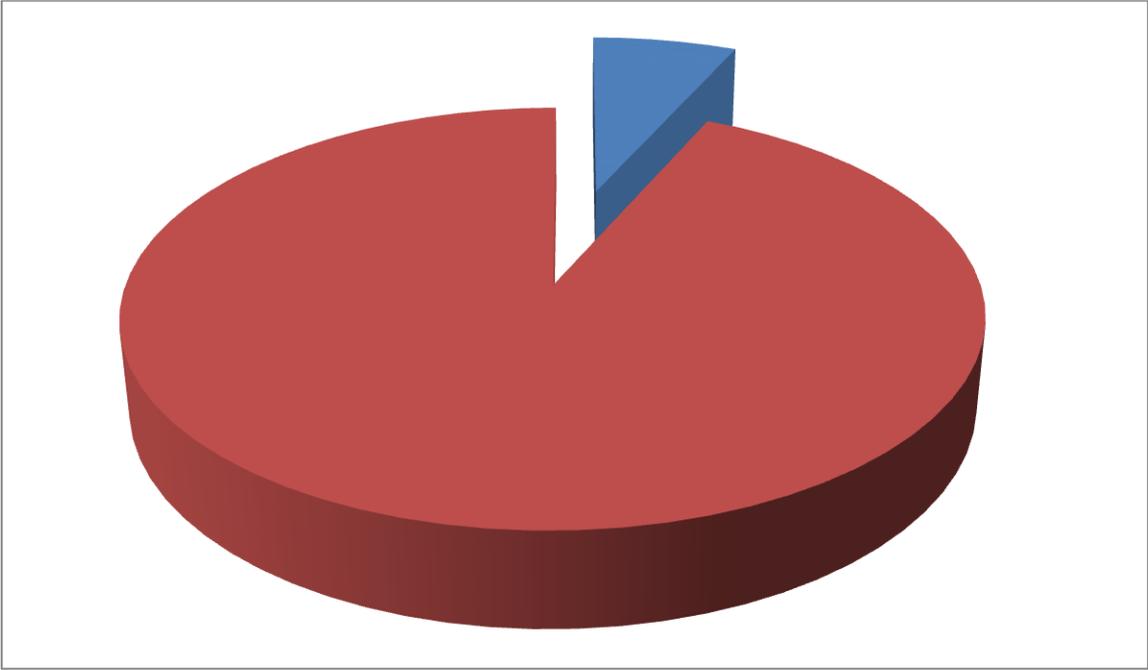
	VALOR	PORCENTAJE
SI	0	0.00%
NO	20	100.00%



OBSERVACION Y APRECIACION.- En concordancia con las encuestas aplicadas podemos apreciar que de los internos encuestados ninguno de ellos conocía el procedimiento a seguir para obtener los beneficios de pre-libertad y libertad controlada.

3.- ¿SABE USTED SI LOS SERVIDORES PUBLICOS PROCEDEN ACELERAR LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE ESTOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS INTERNOS?

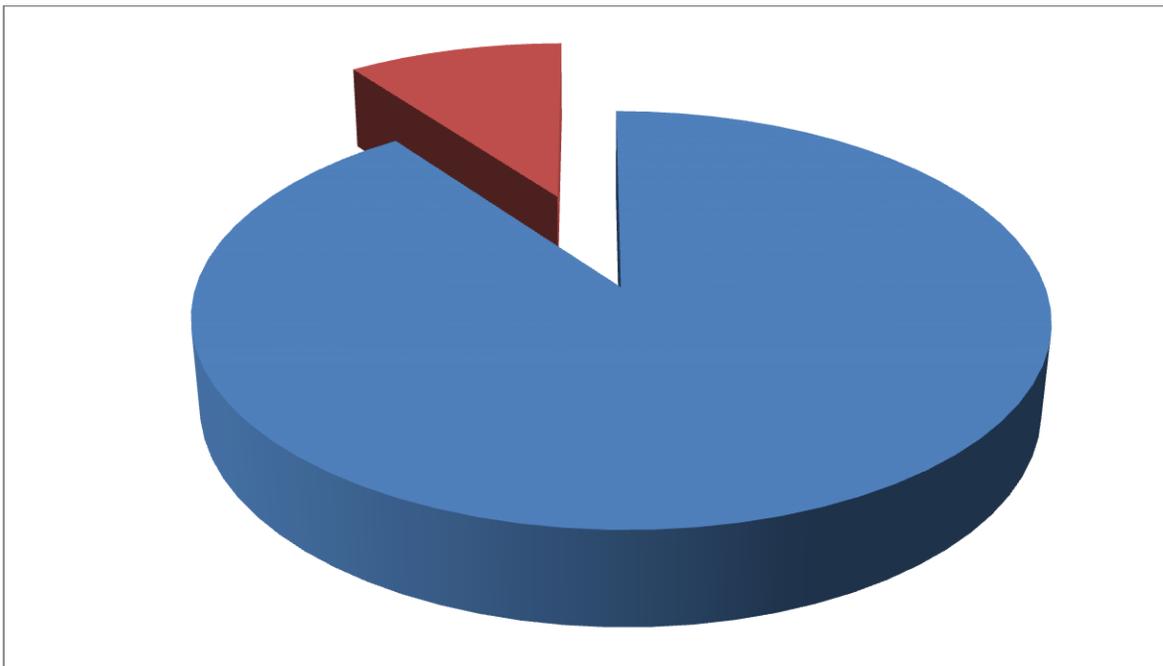
	VALOR	PORCENTAJE
SI	2	6.67%
NO	28	93.33%



OBSERVACION Y APRECIACION.- Podemos apreciar que los internos desconocen si los servidores públicos proceden a acelerar los procedimientos para obtener la pre-libertad y libertad controlada en favor de ellos mismos.

4.- ¿ESTARIA DE ACUERDO USTED CON UNA REFORMA QUE AYUDARIA A MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA PRE-LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA?

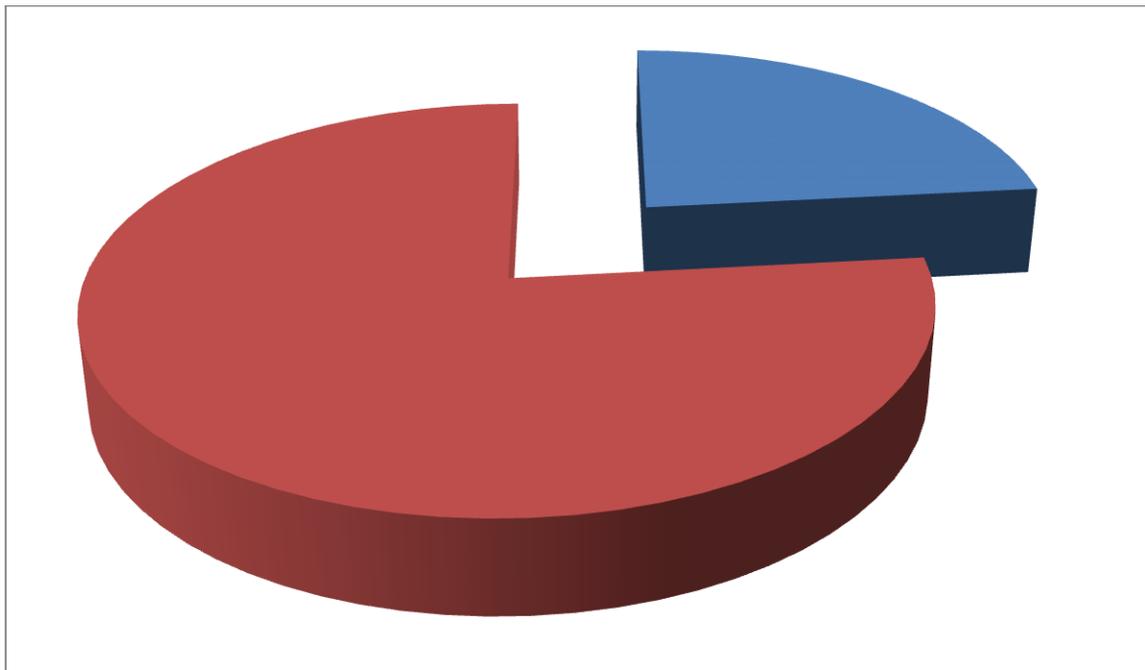
	VALOR	PORCENTAJE
SI	27	90.00%
NO	3	10.00%



OBSERVACION Y APRECIACION.- Según las encuesta apreciamos que la mayoría de internos encuestados está de acuerdo con una reforma que podría mejorar y acelerar los procedimientos para obtener dichos beneficios.

5.- CREE USTED QUE LA CAMBIAR DE ADMINISTRACION, SERVIDORES Y PERSONAL PENITENCIARIO, MEJORARIA EL SISTEMA DENTRO DE LOS CENTROS DE REHABILITACION.

	VALOR	PORCENTAJE
SI	7	23.33%
NO	23	76.67%



OBSERVACION Y APRECIACION.- En esta pregunta la mayoría de encuestados no cree que cambiando el personal penitenciario se podría mejorar el sistema dentro de las cárceles.

CONCLUSIONES

- ✚ Desde mi forma de vista decimos que las personas privadas de la libertad, son internos que se encuentran en atrapados cumpliendo una pena por algún delito cometido, si bien es cierto son personas que necesitan rehabilitación social en todos los sentidos y poder tener la oportunidad de reivindicarse, de ahí la importancia de todas estos centro que sirven como ayuda en el difícil camino que es la rehabilitación de los internos, para poder lograr que esto puedan cumplir una excelente reinserción social poniendo hincapié en el modelo de compromiso que tiene principalmente el estado para mejorar su regreso y ser una persona productiva para la sociedad.
- ✚ El sistema penitenciario así como las personas en rehabilitación social, necesitan más apoyo y compromiso del estado, empezando por mejorar el ámbito de la leyes y reformas penitenciarias, instaurando medidas no tan severas si no de mejoramiento en el ámbito psicológico de los internos que en parte se sentirían beneficiados e encaminados a mejorar su manera de comportarse en sociedad, también involucrando un estudio socio económico que permitirá implementar mas infraestructuras, evaluar a las personas con la aplicación de profesionales que brinde calidad y calidez del servicio acorde a los beneficios que tienen como reos encaminados hacer respetar sus derechos.
- ✚ Considero que se puede realizar un seguimiento de las personas que se encuentran en rehabilitación, para con esto llevar un modelo gradual de mejoramiento del interno para poder existir una verdadera reinserción, esto nos llevaría a tomar en claro que dichos beneficios de

pre-libertad y libertad controlada, se les otorgaría a los reos que se encuentra mejorando de acuerdo a los informes de seguimiento logrando con esto llevar más allá de lo debido al sistema penitenciario, contribuyendo con esto a la reinserción del mismo y logrando una verdadera rehabilitación en todos los sentidos posibles con los que se trata de mejorar el sistema actual.

- ✚ Perfectamente deberíamos crear la necesidad de reformar el código de ejecución de penas y realizar un seguimiento para que se cumpla con todas las leyes y normas inscritas en dicho código, para con ello beneficiar a los internos del centro de rehabilitación social de Guaranda instaurando las formas de acelerar los despachos de los beneficios que les corresponde como es la pre- libertad y libertad controlada, solicitando que haya una sanción severa para las personas que no tramiten con celeridad dichos procedimientos y beneficios penitenciarios.

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda que en lo concerniente a temas de esa naturaleza se brinde mayor conocimiento a la gente o pueblo común a través de los medios de comunicación masiva y es más que este tipo de trabajos se los pueda dar a conocer a la colectividad con una serie de programas de fácil entendimiento. Sé que esto le corresponde al Gobierno o a las dependencias de estado fomentar y hacer cumplir las leyes en el Ecuador.
- ✓ Los estudiantes de Derecho aprovechando que en los niveles realizamos un acercamiento con la colectividad a través de la realización de proyectos integradores de profesión, consideramos que será muy necesario la búsqueda de las estrategias, para con el pueblo llano y de esta manera poder difundir con este contacto.
- ✓ En realidad podemos decir que es bueno una elaboración de los proyectos tenemos la oportunidad de una interrelación, por lo que me atrevería a recomendar que el contacto debería ser permanente, no como un adoctrinamiento sino como una capacitación que se brinda por parte del estudiante para con la sociedad.
- ✓ Es recomendable también crear una situación de beneficios más acorde a las necesidades de los internos en todos los ámbitos posibles para poder concretar esos objetivos que el Estado está encaminado a mejorar los sistemas penitenciarios, no obstante impedir la falta de aplicación de esto ya que afecta no solo a los internos sino a toda la colectividad.

MARCO PROPOSITIVO

“ LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA FASE DE PRE-LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA A FAVOR DE LOS INTERNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA, OCASIONAN EFECTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2012”

OBJETIVO.

Proponer un sistema que recomiende unidades de las cuales puedan distribuir los seguidores de las circunstancias exactas por las cuales han ido Convirtiendo poco a poco este sistema en el cual podamos aseverar unas políticas de las cuales vaya evolucionando el sistema de adaptación conjuntamente con los tratamientos directamente re habilitantes.

En relación también hay que encaminar las características que le permitirán mejorar en su habilidad y desempeño para una adecuada reinserción social y que el sistema cumpla con el objetivo por el cual fue creado asegurando el bienestar social juntamente con el de las personas internas en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda.

En contexto es necesario analizar el tema desde el punto de vista analítico observando la ineficacia social que ocasiona la falta de aplicación de la pre libertad y libertad controlada en favor de los internos con sentencia, ya que es una violación a sus derechos y a sus oportunidades como seres humanos consientes y encaminados a mejorar en el ámbito social.

JUSTIFICACION

La prioridad de esta relación que se va intercultural izando es tratar de afrontar los problemas poniendo un alto y freno a todo lo negativo que se interfiere en la forma de mostrar el problema que se desarrolla en los sistemas penitenciarios, tratándose de que la única forma es poner de acuerdo en que la rehabilitación actual no es la adecuada para los internos porque se oprime sus derechos como ciudadanos de la peor forma posible, obligándoles a encierros interminables que desgasta la manera de vivir psicológica con la que pierden hasta el sentido de vivir algunos de ellos.

Se convierte el encierro en el peor enemigo del interno ya que esto influye en su forma de pensar y de relacionarse con los demás, ya que está prohibiéndose un derecho que convirtió un énfasis total alrededor de su vida, por lo que los derechos son los que jamás por ningún motivo se le debe privar al interno en rehabilitación.

La pre-libertad y libertad controlada, también es un derecho por el cual las personas que están cumpliendo alguna condena pueden hacer uso si su comportamiento ha mejorado constantemente se le puede optar por requerir este beneficio que a su vez le da la esperanza al interno de poder tener una ilusión y una forma por la cual tendrá que mejorar su aspecto de relacionarse contra de la sociedad para con esto volver a una excelente rehabilitación de buena forma y suficiente para poder ser una persona productiva y de esa forma ser útil para la sociedad.

PROPUESTA JURIDICA

- ❖ En relación podemos poner en consideración varias formas para poner un mejoramiento en lo que se trata de ver con propuestas que principalmente sirva para aplicar los trámites con celeridad, para bienestar de los internos y para que se hagan cumplir todos sus derechos.

- ❖ El Sistema Procesal es un medio para la ejecución de la justicia basándose en lo que dice la Constitución de la República del Ecuador, por lo que manda a que se respete los principios de uniformidad, simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal, llevando a mejorar y hacer cumplir con exactitud las garantías del debido proceso, llevando a la finalidad de mejorar es sistema de rehabilitación.

- ❖ La prioridad de toda persona es que tiene acceso gratuito a la justicia y al efectivo cumplimiento de sus derechos ya que estos no se les puede quitar jamás porque desde que nacemos hasta que morimos no se nos puede quitar esos beneficios, ya que a ninguna persona se le puede dejar en indefensión poniéndole en riesgo los principios de inmediación y celeridad que optan los internos como salida y mejoramiento a su actitud con la sociedad.

- ❖ La Finalidad del actual Sistema de Rehabilitación es la de manera integral poder lograr una rehabilitación de las personas sentenciadas penalmente, optando con la sustanciación de los motivos he instaurado un modelo de reinserción hacia la sociedad que motive al cambio y a mejorar sus actitudes y destrezas para lograr salir poco a poco y ser útil ante la sociedad como personas de bien.

BIBLIOGRAFIA

- Dr. Manuel Viteri Olvera.- “Estudio y aplicación de las medidas cautelares”, tercera edición, 2000.
- Dr. Fernando Yábar Núñez.- “Practica Penal Explicada”, Edilexa S.A, 2005.
- Guillermo Cabanellas de Torres.- “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta S.R.L, Argentina.
- Código Penal, actualizado a marzo 2009, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2009.
- Código Procedimiento Penal, actualizado a marzo 2009, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2009.
- Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2008.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Estructura básica del derecho penal” editar, Bs.As, 2009.
- Zavala Baquerizo Jorge, Debido Proceso Penal.
- Efraín Torres Chaves, “Practica Penal, (sistema acusatorio), Edición octubre 2001.
- Maximiliano Blum Manzo, “Apuntes jurídicos nuevo código de procedimiento penal” segunda edición, enero 2003.
- Código de Ejecución de Penas, codificado. 2006-009.



ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO
ENCUESTA REALIZADA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE
GUARANDA PARA CULMINAR CON MI TRABAJO DE
INVESTIGACION

TEMA: “ LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA FASE DE PRE- LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA A FAVOR DE LOS INETRNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA, OCASIONA EFECTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2012”.

INSTRUCIONES: Por favor sírvase contestar las siguientes pregunta, emita su criterio y marque con una (x), la respuesta que considere correcta, recuerde que es anónimo, por lo que tiene libertad para dar su opinión.

1.- SABE USTED LO QUE SIGNIFICA LA PRE- LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA.

SI
NO

2.- CONOCE USTED LOS TRAMITES QUE SE REALIZA PARA OBTENER LA PRE- LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA.

SI
NO

3.- SABE USTED SI LOS SERVIDORES PUBLICOS PROCEDEN ACELERAR LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE ESTOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS INTERNOS.

SI
NO

4.- ESTARIA DE ACUERDO USTED CON UNA REFORMA QUE AYUDARIA A MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA PRE-LIBERTAD Y LIBERTAD CONTROLADA.

SI
NO

5.- CREE USTED QUE AL CAMBIAR DE ADMINISTRACION, SERVIDORES Y PERSONAL PENITENCIARIO, MEJORARIA EL SISTEMA DENTRO DE LOS CENTROS DE REHABILITACION.

SI
NO

AGRADEZCO SU COLABORACION.